



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 10 de junio de 2022

**Número 132**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expedientes de autorización de vertido de aguas residuales. . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos . . . . . 6
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 502/19, 21/22, 25/22 y 59/22;  
número 2 (refuerzo nuevo): autos 1253/21; número 2 (refuerzo  
externo): autos 42/22 y 74/22; número 5: autos 9/19 y 623/19;  
número 7 (refuerzo): autos 922/17 . . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. . . . . 13  
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Proyecto de  
construcción del acceso sur a Palmas Altas . . . . . 13
- Arahal: Modificación de la plantilla de personal . . . . . 14  
Derogación de ordenanza fiscal . . . . . 17  
Expediente de modificación de créditos . . . . . 17  
Padrones fiscales. . . . . 18
- Brenes: Nombramiento de personal eventual . . . . . 18  
Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 18
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. . . . . 19  
Ampliación de la bolsa de trabajo de Técnico de Administración  
General . . . . . 19
- Constantina: Cuenta general ejercicio 2021 . . . . . 26

— Coria del Río: Bases de las ayudas a empresas para la modernización, digitalización, venta online y comercio electrónico en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .....	26
— Bases de las subvenciones a pymes y autónomos de comercio al por menor fuera de establecimientos permanentes como medida para paliar los efectos del COVID-19.....	33
— Dos Hermanas: Estudio de detalle .....	37
— Guillena: Convocatoria y bases de las ayudas para la contratación de desempleados por parte de trabajadores autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .....	38
— Convocatorias y bases de los procesos selectivos de personal para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .....	52
— Herrera: Nombramiento de personal.....	60
— Los Molares: Cuenta general ejercicio 2021.....	60
— Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos ...	61
— San Juan de Aznalfarache: Ordenanza general de subvenciones	61
— Tomares: Proyecto de reparcelación AO-4 .....	61

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de abastecimiento de agua en periodos de sequía .....	63
--	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «La Ermita»: Convocatoria de junta general ordinaria .....	66
— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria .....	66

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la nueva LAMT 15(20) kV para cierre entre LMT «Los Galane» de S.E. «Cuervo» y LMT «Trajano» de S.E. «Palacios» entre los apoyos A247205 y A244133 en los términos municipales de Las Cabezas de San Juan y Utrera P-7218M.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación por Edistribución Redes Digitales, S.L. en solicitudes de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la misma, de fechas 25-04-2018 y 20-11-2020, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Eléctricas, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 4-5, 41004-Sevilla.

Emplazamiento: Entre pol. 5, parc. 51 La Vega y pol. 51, parc. 34 Torre Alocaz, de los términos de Las Cabezas de San Juan y Utrera.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT para cierre entre LMT «Los\_Galane» de S.E. «Cuervo» y «Trajano» de S.E. «Palacios».

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo exist. A247205 «Los\_Galane» de S.E. «Cuervo».

Final: Nuevo apoyo en sustitución de A244133 de LAMT «Trajano» de S.E. «Palacios».

Términos municipales afectados: Las Cabezas de San Juan y Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 4,636.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 98.265,15 euros.

Referencia: R.A.T.: 113152.

Exp.: 279519.

Segundo: Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en el art. 56.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 4 de abril de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-2938-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: AY0369/SE-210/2021

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente nota:

*Peticionario:* Consorcio de Aguas de la Sierra Sur  
*CIF/NIF:* P9190003E  
*Actividad:* Recogida y tratamiento de aguas residuales urbanas o asimilables a urbanas procedentes de la red de saneamiento público del núcleo urbano de Algámitas  
*Emplazamiento:* Polígono 1 parcelas 84 y 185  
*Término municipal:* Algámitas (Sevilla)

*Punto de vertido:*

- Nombre del medio receptor: Arroyo Ballesteros.
- Coordenadas del punto de vertido: UTMX: 309451; UTMY: 4100528; HUSO 30.
- Masa de agua superficial: ES050MSPF011009001 (Río Corbones aguas arriba del embalse de La Puebla de Cazalla).

Proyecto: Agrupación de vertidos y E.D.A.R. de Algámitas (Sevilla).

Autor: Víctor Galera Galbarro, 2 de enero de 2019.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R. 1.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de la red de saneamiento público de Algámitas.
- Población: 1.500 hab-eq.
- Caudal diario: 300 m<sup>3</sup>/día.
- Caudal medio: 12,50
- Caudal máximo pretratamiento: 62,50 m<sup>3</sup>/h
- Caudal máximo tratamiento biológico: 25 m<sup>3</sup>/h.
- Volumen anual de vertido: 88.147,5 m<sup>3</sup>.
- Descripción:

Línea de aguas

— Obra de llegada y by-pass.

— Pretratamiento:

- Pozo de gruesos
- El pretratamiento (desbaste-desarenado y desengrase) se realiza en una línea equipada con un sistema de pretratamiento compacto construido en acero inoxidable de tratamiento de 62,5 m<sup>3</sup>/h de capacidad de tratamiento.
- Medida de caudal de agua pretratada a biológico mediante un caudalímetro de DN 100.

— Tratamiento primario en decantador de 7 m de diámetro y 3 m de calado rector con puente barredor radial de lodos y flotantes de tracción perimetral de 0,37 kW

— Tratamiento biológico (biodiscos):

- 2 líneas de contadores biológicos (CBR) de 5209 m<sup>3</sup> de superficie cada uno distribuidas en tres (3) etapas.
- Un decantador estático lamelar.

— Desinfección.

- Desinfección del agua tratada mediante la adición de hipoclorito sódico en recinto laberíntico. Se dispondrá de un depósito de 200 litros de reactivo y dos (1 + 1R) bombas dosificadoras de 5l/h.

Línea de lodos:

- Un (1) espesador de fangos por gravedad.
- Digestor anaerobio de lodos cilíndrico vertical.
- Deshidratación de fangos mediante una (1) centrifuga.
- Dosificación de polielectrolito.
- Almacenamiento de fangos en un (1) silo elevado de 15 m<sup>3</sup> de capacidad
- Evacuación del fango mediante camiones a vertedero.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina núm. 41 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Antonio Puerto Remedios.

15W-3348

Núm. expediente: AY0427/SE-215/2019

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente nota:

*Peticionario:* Ayto. de Lora del Río  
*CIF/NIF:* P4105500E  
*Dirección:* Paraje Estacada Herrera, polígono 15 – parcela 72  
*Término municipal:* Lora del Río  
*Actividad:* Recogida y tratamiento de aguas residuales urbanas  
*Punto de vertido:* Río Guadalquivir (UTMX: 275417; UTM Y: 4169694; Huso 30)

*Proyectos:*

- Proyecto EDAR de Lora del Río. Autor: Francisco Osorio Robles. Fecha: 2018
- Proyecto Agrupación de Vertidos de Lora del Río. Autor: Francisco Osorio Robles. Fecha: 2018.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables procedentes de la red de saneamiento público del núcleo urbano de Lora del Río.
- Caudal diario: 4202,76 m<sup>3</sup>/día.
- Caudal medio: 175,11 m<sup>3</sup>/h
- Capacidad máxima de depuración (biológico): 315,21 m<sup>3</sup>/h.
- Capacidad máxima de depuración (pretratamiento): 875,57
- Población equivalente: 21014
- Volumen anual de vertido: 1.366.910,4 m<sup>3</sup>.
- Descripción:
  - Línea de aguas.
    - Medición de caudal entrada.
    - Aliviadero y by-pass general de la planta
    - Pretratamiento:
      - Desbaste: Reja automática y Tamizado (2 líneas automática + manual).
      - Desarenador-Desengrasador (1 Línea).
      - Medición de caudal agua pretratada.
    - Tratamiento biológico:
      - Reactor biológico: Fangos Activados tipo carrusel (2 líneas).
      - Decantación secundaria (2 líneas).
    - Desinfección
      - Laberinto de cloración mediante dosificación de hipoclorito.
    - Medición de caudal agua tratada (Caudalímetro electromagnético).
    - Arqueta de toma de muestras.
  - Línea de lodos.
    - Espesamiento de fangos por gravedad. Espesador de gravedad dotado de cubierta de PRFV (Diámetro 7 m y la altura recta de 3,0 m). Los fangos espesados serán bombeados a deshidratación mediante dos (2) bombas de tornillo helicoidal, de 15 m<sup>3</sup>/h de capacidad unitaria. Una de estas bombas permanecerá en reserva.
    - Acondicionamiento, Deshidratación y Almacenamiento de lodos. La deshidratación de lodos se realizará mediante una (1) centrifuga decantadora de 6,20 m<sup>3</sup> de capacidad nominal. El acondicionamiento de los lodos se lleva a cabo mediante la dosificación de polielectrolito mediante dos (2) bombas dosificadoras de caudal unitario igual a 300 l/h de capacidad máxima, comandadas por variador eléctrico. El fango deshidratado es bombeado a una tolva de almacenamiento de 35 m<sup>3</sup>. El bombeo de fango deshidratado se realiza mediante dos (2) bombas.
    - Los lodos serán retirados por empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avda. República Argentina núm. 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Antonio Puerto Remedios.

15W-3349

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Doña Salud Ramos Fernández, Juez de Paz sustituto de Camas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 5 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-3716

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Doña María Filomena Antón Chaves, Juez de Paz titular de Gines (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-3318

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Doña Rogelia Beltrán Pérez, Juez de Paz sustituta de Gines (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-3317

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA

Doña Yolanda Paez Prado, Juez de Paz titular de Martín de la Jara (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-3320

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

#### PARTIDO JUDICIAL DE OSUNA

Doña Isabel María Báñez Fernández, Juez de Paz sustituta de Martín de la Jara (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-3319

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE CORIA DEL RÍO

Doña María del Pilar Cuevas Cos, Juez de Paz titular de Palomares del Río (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 5 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-3713

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE CORIA DEL RÍO

Don Manuel Francisco Lora Guerra, Juez de Paz sustituto de Palomares del Río (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 5 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-3714

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Doña Francisca Moguer Macías, Juez de Paz titular de Umbrete (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 5 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-3715

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Doña María Isabel Díaz Macías, Juez de Paz sustituta de Umbrete (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 13 de mayo de 2022.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

15W-3316

**Juzgados de lo Social**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 502/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190005319.

De: Fundación Laboral de La Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Mario Carlos Macías Esteban.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 502/2019 se ha acordado citar a Mario Carlos Macías Esteban como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de junio de 2022 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mario Carlos Macías Esteban, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3723

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 21/2022 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180003116.

De: Don José Pedro Palomares Fernández.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Congebode, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2022 a instancia de la parte actora don José Pedro Palomares Fernandez contra Congebode, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.

*Parte dispositiva.*

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Congebode, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 55.931,58 euros en concepto de principal, más la de 11.186,316 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

*Decreto.*

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.

*Parte dispositiva.*

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 55.931,58 euros en concepto de principal, más la de 11.186,316 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Significaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»



Y para que sirva de notificación al demandado Congebode, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2022 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150006099.

De: Don Juan Carlos Díaz Méndez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Abantia Ticsa S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2022 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Díaz Méndez contra Abantia Ticsa S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.

*Parte dispositiva.*

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Abantia Ticsa S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 66.632,68 euros en concepto de principal, más la de 13.326,536 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.

*Parte dispositiva.*

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 66.632,68 euros en concepto de principal, más la de 13.326,536 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Signaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Abantia Ticsa S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3334

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2022 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190001259.

De: Doña Ana Belén Escobar Castellano.

Abogado: Javier José Trillo de la Calle.

Contra: Indushoes S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2022 a instancia de la parte actora doña Ana Belén Escobar Castellano contra Indushoes S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

*Parte dispositiva.*

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.

S.S<sup>a</sup>. Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Indushoes S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.753,64 euros en concepto de principal, más la de 175,36 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 10 de mayo de 2022.

*Parte dispositiva.*

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.753,64 euros en concepto de principal, más la de 175,36 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Signaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Indushoes S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3337

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1253/2021 Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210014640.

De: Don Óscar Miranda Álvarez.

Abogado: Don Andrés Ricardo Guimoye Mellado.

Contra: Ambulancias Bravo S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo nuevo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 12536/21 a instancia de la parte actora contra Ambulancias Bravo S.L. sobre despidos se ha dictado Sentencia de fecha 18 de mayo de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 18 de mayo de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-3321

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 42/2022 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000327.

De: Don José Antonio Gómez Zapata.

Abogado: Doña María Mercedes Cabello Rivas.

Contra: Álvaro Trans 2021, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 42/22 a instancia de la parte actora contra Álvaro Trans 2021, S.L. sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 13 de mayo de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 13 de mayo de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Alvaro Trans 2021, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-3324

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 74/2022 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000768.

De: Doña Silvia Bugatto Fidalgo.

Abogado: Don Carlos Antonio Díaz Rivero.

Contra: Qualified Learning S.L. y Unchain My Heart S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración del refuerzo externo Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 74/22 a instancia de la parte actora contra Qualified Learning S.L. y Unchain My Heart S.L. sobre despidos se ha dictado Sentencia de fecha 16 de mayo de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 16 de mayo de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Qualified Learning S.L. y Unchain My Heart S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-3323

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2019 Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109144420190000019.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Pavispain 2011 S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Pavispain 2011 S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Pavispain 2011 S.L. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 289,74 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pavispain 2011 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-3330

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 623/2019 Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190008098.

De: Don Álvaro Ballesteros Manzanares.

Abogado: Lorenzo David Lopez Aparicio.

Contra: Don Rafael Camps Pérez del Bosque, Eticom, Asociación de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía y Fogasa.

Abogado: Rafael Antonio Camps Pérez del Bosque.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 623/2019 a instancia de la parte actora don Álvaro Ballesteros Manzanares contra Rafael Camps Pérez del Bosque, Eticom, Asociación de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16 de mayo de 2022 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Álvaro Ballesteros Manzanares frente a la demandada, Eticom, Asociación de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía, administrador concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 31 de mayo de 2019, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy condenando al demandado Eticom, Asociación de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía, a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 10.828,56 euros, así como a 11.612,76 euros en concepto de salarios de tramitación.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial ni del administrador concursal don Rafael Camps Pérez del Bosque.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Eticom, Asociación de Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicación de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-3329

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 922/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170010023.

De: Tamara López Murga.

Abogado: Sonia Morán Roa.

Contra: Hottelia Externalizacion, S.L., Marc Clear, S.L. y Fogasa.

Abogado: Josep Puig Rigau.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 922/2017, sobre despido objetivo individual, a instancia de Tamara López Murga contra Hottelia Externalizacion, S.L., Marc Clear, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 15 de febrero de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Hottelia Externalizacion, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Hottelia Externalizacion, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3854

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 13 de mayo del 2022 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Acuerdo.

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

- Un puesto de Suboficial Extinción Incendios y Salvamentos (0941003003) abierto a los subgrupos C1/A2, queda cerrado únicamente al subgrupo A2.
- Tres puestos de Sargento Extinción Incendios (0941006012, 0941006012 y 0941006013) abiertos a los subgrupos C1/A2, quedan cerrados únicamente al subgrupo A2.
- Un puesto de Sargento Conductor Extinción Incendios (0941007001) abierto a los subgrupos C1/A2, queda cerrado únicamente al subgrupo A2.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-3333

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

La Junta de Gobierno en sesión celebrada 20 de mayo de 2022, aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Mediante Resolución núm. 2936 de 11 de abril de 2019 del Sr. Gerente de Urbanismo fue admitido a trámite el Proyecto de Construcción «Acceso Sur al Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas, desde la Travesía de Bellavista», promovido por Metrovacesa, S.A.

La aprobación del mismo quedó condicionada a la obtención de la Autoridad Ambiental Unificada, a la obtención de las autorizaciones solicitadas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Servicio Provincial de Costas y la Comisaría Provincial de la Policía Nacional, así como a la introducción en el proyecto de las modificaciones exigidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en informe de 22 de marzo de 2019.

Por otro lado, se exigía el depósito de garantía equivalente al 25% del presupuesto total de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización y artículo 8.2.6.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de los Proyectos de Urbanización el documento fue sometido a exposición pública, mediante inserción de anuncios en los tablones de anuncios del municipio, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 115 de 21 de mayo y en el diario El Mundo de 7 de junio de 2019. Durante este trámite no se presentó ninguna alegación y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitió informe conforme al cual, al tratarse de una obra a realizar en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, estaría afectada por el deslinde DL-05-Sevilla, y los estribos estarían situados en zona de servidumbre de protección del mismo deslinde, precisando concesión administrativa sobre dichos terrenos, que debe otorgar la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Consta en el expediente informe favorable de la Comisaría Provincial de la Policía Nacional, la Autorización Ambiental Unificada otorgada por Resolución del Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla de 24 de julio de 2021, así como Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático otorgando a Metrovacesa la concesión de suelos de bienes de dominio público marítimo-terrestre y otros de ocupación temporal para realizar obras con destino al proyecto que nos ocupa.

El 28 de abril de 2022 el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emitió informe donde se informa favorablemente la aprobación del Proyecto de Construcción «Acceso Sur al Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas, desde la Travesía de Bellavista», si bien realiza una serie de indicaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras, por lo que el informe ha sido notificado a los promotores a estos efectos.

Finalmente, consta en el expediente el depósito de una fianza por importe de un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos veintidos euros con treinta y ocho céntimos (1.698.522,38 €), conforme a lo exigido en el artículo 8.2.6.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General.

Indicar que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de 18 de mayo de 2022 aprobó definitivamente el borrador de Convenio a suscribir entre la entidad Sevilla Activa, S.A.U. y la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para la puesta a disposición por parte de Sevilla Activa, S.A.U de los suelos necesarios para la construcción del Sistema General Viario SGV-DBP-01, en el ámbito del SUS-DBP-03 «Cortijo del Cuarto Norte», así como el borrador de Convenio a suscribir entre la Junta de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para la puesta a disposición por parte de la Junta de Andalucía de los suelos necesarios para la construcción del Sistema General Viario SGV-DBP-01, en el ámbito del SUS-DBP-03 «Cortijo del Cuarto Norte».

Conforme a lo informado por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 18 de mayo de 2022, «de este modo queda ultimada y garantizada la gestión para la puesta a disposición de la empresa Metrovacesa de los suelos necesarios para la construcción del «Acceso Sur al Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas desde la travesía de Bellavista», así como la de los suelos que hayan de ocuparse provisionalmente para el desarrollo de estos trabajos constructivos. Por tanto, estando ya sólo pendiente la formalización legal y protocolaria de los Convenios citados, se puede considerar que el Ayuntamiento de Sevilla ha cumplido con los compromisos adquiridos para la obtención de los suelos necesarios para la ejecución de este Proyecto de Constructivo que se tramita en el expediente 1/2019 PTO y por ello desde el ámbito de las competencias atribuidas a este Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, no se encuentra inconveniente en que se continúe la tramitación de este expediente para su aprobación definitiva por el órgano municipal competente».

En consecuencia procede la aprobación del Proyecto de Construcción «Acceso Sur al Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas, desde la Travesía de Bellavista».

La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía núm. 134 de 8 de febrero de 2022, viene en proponer los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de Construcción «Acceso Sur al Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas, desde la Travesía de Bellavista», promovido por Metrovacesa, S.A.

Segundo: Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

Sevilla, 23 de mayo de 2022. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, Juan Manuel Flores Cordero».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, o potestativamente Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-3307

—————  
ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de mayo de 2022 al punto undécimo de su orden del día adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. <i>Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la plantilla municipal. Expte. 4002/2022</i>	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1

Vistas las actas de mesas negociadoras sobre la modificación de plantilla y de relación de puestos de trabajo de fechas 14 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022 y 12 de abril de 2022.

Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 16 de mayo de 2022 (2022523R52P6SSTFR5FRHTPEKYLNT)

Vista la memoria justificativa de la Delegada de Hacienda de fecha 16 de mayo de 2022. (AWX2J5X3GQEDJTA2XZ253JWCY)

Visto el informe del Interventor n.º 2022-0086 de fecha 17 de mayo de 2022 (642NHAGFJSD3R3D5JCD7KCEHR)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal, con la incorporación de las siguientes plazas:

- En Educación - 9 plazas de Profesores de la Escuela de Música y Danza
- En Deportes - 12 plazas de Monitores Deportivos de las Escuelas Deportivas
- Y en Servicios Varios - 1 plaza de Dinamizador de Guadalinfo.
- Deportes.—Monitor Deportivo C1 del complejo deportivo Laventa.- 4 plazas
- Deportes.—Monitor Deportivo C2 del Complejo deportivo Laventa.- 6 plazas
- Recursos Humanos.—Técnico Medio de Personal.- 1 plaza
- Recursos Humanos.—Técnico de Empleo.—Reducir una plaza

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla completa incluyendo el apartado primero del presente acuerdo, quedando de la siguiente forma:

Plazas		Puestos	R. Lab./ R. Serv.	Grupo	Total plan-tilla	Total ocupa-das	Ocupadas		Va-can-tes
Escala	Subescala						FC/Fijos	FI/no Fijos	
-	-	-	Concejales	-	7	7	-	-	-
		Personal eventual	P. eventual		1	1	-	-	-
Total					8	8	-	-	-
<i>Secretaría General</i>									
H.N.	Secretaría	Secretario/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Admva.	Archivero/a	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Estadística	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Admva.	Admvo. Documentación	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Gral.	Admva.	Admvo. Catastro - Responsable de Atención Ciudadana	F	C1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo OAC	F	C2	5	5	4/FC	1/FI	1
A. Gral.	Auxiliar	Ordenanza Responsable Subalterno	F	C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Notificador	F	AP	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Conserje/Centralita	F	AP/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Técnica	TAG Secretaría	F	A1	1	1	1/FC	0	0
H.N.	Secretaría	Vicesecretario/a	FHN	A1	1	1	1	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Secretaría	F	C2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Vicesecretaría	F	C2	1	1	0	1/FI	1
<i>Economía y Hda.</i>									
H.N.	Interv-Tesor.	Interventor/a	FHN	A1	1	1	0	1/FC	1
A. Gral.	Admva	Admvo. Intervención	F	C1	2	2	0	2/LT	2
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Compras	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
H.N.	Interv-Tesor.	Tesorero/a	FHN	A1	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Tesorería	F	C1/C2	3	2	0	2/LT	3
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Compras	F	C2	1	0	0	0	1
<i>Servicios Varios</i>									
A. Gral.	Admva	Técnico Informática y Nuevas Tecnologías	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Prensa	L	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Secretario/a Alcaldía	F	C1/C2	1	1	1/FC	0	0
		Dinamizador Guadalinfo	L	C1	1	1	0	1/LT	1
<i>Recursos Humanos</i>									
A. Gral.	Admva	Técnico Recursos Humanos	F	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Nóminas	F	A2	1	1	1/FC	0	0
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Nóminas	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Empleo	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Gestión	Técnico Medio Personal	F	A2	1	1	0	1/FI	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo Empleo	F	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conserje Edificios	L	AP/C2	7	4	0	4/LT	7
		Limpiadora Coordinadora	L	AP	12	12	0	12/LT	12
		Limpiadora de lunes a viernes	L	AP	11	11	0	11/LT	11
		Limpiadora de lunes a Domingo	L	AP	6	6	0	6/LT	6
A. Gral.	Admva	Admvo. Recursos Humanos	F	C1	2	1	0	1/LT	2
<i>Urbanismo</i>									
A. Espec	Técnica	Arquitecto/a Técnico de Proyectos	F	A2	1	0	0	0	1
A. Espec	Técnica	Arquitecto/a Redactor Proyectos	F	A1	1	0	0	0	1
A. Espec	Técnica	Asesor Jurídico Urbanismo y Comercio	F	A1	1	0	0	0	1
A. Espec	Técnica	Arquitecto/a Planeamiento	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Arquitecto Licencias	F	A1	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Asesor Jurídico del Área	F	A2	1	1	0	1/LT	1

Plazas		Puestos	R. Lab./R. Serv.	Grupo	Total plan-tilla	Total ocupa-das	Ocupadas		Va-can-tes
Escala	Subescala						FC/Fijos	FI/no Fijos	
A. Espec	Técnica	Técnico Urbanismo y Comercio	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Planeamiento	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Admva	Admvo. Licencias	F	C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Comercio	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Espec	Técnica	Inspector Urbanismo/Comercio	F	A2	1	0	0	0	1
<i>Obras y Servicios</i>									
A. Espec	Técnica	Responsable Obras y Servicios Arquitecto Técnico	F	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Admvo. Obras y Servicios - Medio Ambiente	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Obras	F	C2	1	0	0	0	1
		Encargado Obras	L	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
		Herrero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Pintor	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Mantenedor de Instalaciones	L	C2	7	4	1/LF	3/LT	6
		Carpintero	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Conductor de Obras y Maquinaria	L	C2	1	1	0	1/LT	1
<i>Electricidad</i>									
		Encargado Electricidad	L	C1	1	1	0	0	1
		Electricista	L	C2	4	4	0	3/LT	4
<i>Servicios Generales</i>									
A. Espec	Técnica	Técnico Medio Ambiente y Medio Rural	F	A1/A2	1	1	1/LF	0	0
		Personal Punto Limpio	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Parques y Jardines	L	C1/C2	1	0	0	0	1
		Jardinero	L	C2	5	5	1/LF	4/LT	4
		Guarda de Jardines	L	AP	1	1	0	1/LT	1
		Conductor Jardines	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado Cementerio	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Sepulturero (Ayudante)	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Encargado de Limpieza y RSU	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Mecánico Limpieza Viaria y Recogida RSU	L	C2	1	1	0	1/LT	1
		Peón Limpieza Viaria - lunes a viernes	L	AP	14	12	0	12/LT	14
		Conductor RSU	L	C2/AP	5	5	2/LF	3/LT	3
		Peón Recogida RSU	L	AP	5	5	0	5/LT	5
		Conductor (fin de semana)	L	C2	3	3	0	3/LT	3
		Peón Recogida RSU (fin de semana)	L	AP	4	4	0	4/LT	4
<i>Transportes Viajeros</i>									
		Conductor Autobús Urbano	L	C2	2	2	0	2/LT	2
<i>Seg. Ciudadana</i>									
A. Espec.	Serv. Espec	Jefe Policía Local	F	A2/C1	1	1	1/FC	0	0
A. Espec.	Serv. Espec	Subinspector Policía	F	A2	1	1	1/FC	0	0
A. Espec	Serv. Espec	Oficial Policía Local	F	C1	6	3	3/FC	0	3
A. Espec	Serv. Espec	Agente Policía Local	F	C1	24	23	23/FC	0	1
A. Gral.	Admva	Admvo. Policía	F	C1	1	0	0	0	1
A. Espec	Serv. Espec	Cabo Bomberos	F	C1	1	1	0	1/FI	1
A. Espec	Serv. Espec	Bombero Conductor	F	C1/C2	4	4	0	4/FI	4
<i>Servicios Sociales</i>									
		Coordinadora Servicios Sociales	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Mayores Dependencia)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Familia)	L	A1	1	1	0	1/LT	1
		Trabajadora Social (Familia)	L	A2	3	3	0	3/LT	3
		Educadora Social	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Graduado Social S.I.V.O.	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Administrativo Servicios Sociales	F	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxl. Admvo Servicios Sociales	F	C2	1	1	0	1/LT	1
		Psicóloga (Salud y Servicios Sociales)	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Responsable Igualdad - Asesora Jurídica C.M.I.M.	L	A1	1	1	1/LF	0	0
		Técnico Igualdad	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Animadora	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Auxiliar Ayuda a Domicilio	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
<i>Educación</i>									
		Director Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Escuela Música	F	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Secretario Escuela de Música	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Profesores Escuela de Música	L	A2	9	9	0	9/LT	9
<i>Desarrollo</i>									
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Desarrollo	F	C2	1	1	0	1/LT	1



Plazas		Puestos	R. Lab./ R. Serv.	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Ocupadas		Vacantes
Escala	Subescala						FC/Fijos	FI/no Fijos	
<i>Cultura</i>									
		Técnico Cultura	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Subalterna	Auxiliar Admvo. Cultura	F	C2/AP	2	2	0	2/LT	2
		Técnico Biblioteca	L	A2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Admvo. Biblioteca	F	C2	2	2	0	2/LT	2
<i>Festejos</i>									
		Técnico Festejos	L	C1/C2	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Festejos	F	C2	1	1	0	1/LT	1
<i>Juventud</i>									
		Agente Dinamización Juvenil	L	C1	1	1	0	1/LT	1
<i>Turismo</i>									
		Técnico Turismo y Desarrollo	L	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
A. Gral.	Auxiliar	Aux. Centro Int. Mujer en El Flamenco	F	C2	1	0	0	0	1
<i>Deportes</i>									
		Encargado Mantenimiento Instalaciones	L	C2/AP	1	1	0	1/LT	1
		Técnico Dinamizador Deportivo	L	A2	1	1	0	1/LT	1
		Coordinador Deportivo	L	A2/C1	1	1	0	1/LT	1
		Monitor Deportivo C1. C.D. La Venta	L	C1	4	4	0	4/LT	4
		Monitor Deportivo C2. C.D. La Venta	L	C2	6	6	0	6/LT	6
		Monitor Deportivo. Escuelas Deportivas	L	C2	12	12	0	12/LT	12
A. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Admvo. Deportes	F	C2	2	2	0	2/FI	2
		Mantenedor Instalaciones Deportivas	L	C2	2	0	0	0	2
		Limpiador/a	L	AP	3	0	0	3/LT	3
<b>Totales</b>									
		Total Concejal y eventual			8				
		Total Funcionarios H.N.			4				
		Total Funcionarios			98				
		Total Laborales			163				
		Total plantilla			273				

Tercero. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-3752

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza fiscal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-3751

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022 acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería y bajas en otras partidas por importe de 221.160,46 € y 258.170,56 € respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-3749

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en resolución de Alcaldía núm. 2022-1337, de fecha 1 de junio de 2022, se aprobó el padrón correspondiente a la tasa de gastos suntuarios (cotos de caza).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntaria será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022, mediante ingreso en la entidad de Unicaja, núm. de cuenta ES97 2103 0744 17 0060000023.

Transcurrido el plazo señalado para el período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Arahal a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-3735

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 1187/22 de 17 de mayo de 2022, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Visto el artículo 104 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en los que se regula el régimen jurídico del personal eventual de las Corporaciones Locales.

Vista la Resolución de esta Alcaldía núm. 1551/2019 de 26 de junio por la que se procedía al nombramiento de Rocío Fuentes Jareño como personal de confianza para desempeñar las funciones de secretaria de la Alcaldía, Así como el acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2019 por el que se determinaba el régimen jurídico del personal eventual.

Considerando necesario mantener la continuidad en las labores que se desempeñan por la Secretaría del Alcalde durante el periodo de ausencia de doña Rocío Fuentes Jareño por encontrarse disfrutando de 16 semanas de maternidad desde el pasado día 10 de mayo he resuelto:

Primero. Nombrar como personal eventual a don Antonio de los Reyes Fernández Linares, con DNI: 47390561G para ocupar el puesto de Secretario del Alcalde en sustitución de doña Rocío Fuentes Jareño durante el periodo en que ésta se encuentre disfrutando de su prestación por maternidad, así como durante la prolongación, si fuera el caso, de la ausencia de doña Rocío por disfrute a continuación de su maternidad de permiso por lactancia acumulada en días completos, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga la no incorporación de doña Rocío Fuentes Jareño al puesto de Secretaria del Alcalde.

Segundo. Don Antonio de los Reyes Fernandez Linares, será cesado libremente por esta Alcaldía al producirse la reincorporación de Dña. Rocío Fuentes Jareño y, en todo caso, cuando el Alcalde cese en la totalidad de sus funciones.

Tercero. Todas las condiciones del puesto de trabajo serán idénticas a las vigentes hasta la fecha, establecidas mediante acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2019 por el que se determinaba el régimen jurídico del personal.

Cuarto. Publicar el contenido de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brenes a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-3328

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del presente año, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

Brenes a 1 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-3718

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 25 de mayo de 2022, aprobó el expediente de modificación de crédito número 26 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2022.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-3738

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 1 de junio de 2022, en el punto 10.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «aprobación de las Bases para la ampliación de bolsa de Técnico de Administración General, para nombramiento de funcionario/a interino/a, con el fin de cubrir posibles eventualidades del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.»

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO QUE SE CONVOCA PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), PARA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PARA CUBRIR POSIBLES EVENTUALIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para ampliación de la bolsa de trabajo creada como consecuencia de las últimas pruebas selectivas para formar una bolsa de trabajo, para cubrir en caso de posibles eventualidades que surjan y proceder al nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional de Técnico de Administración General, Grupo A1.

Ámbito temporal: Con carácter general, la ampliación de la bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Segunda. *Normas generales.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- A) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- B) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- C) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer el Título universitario de Grado en Derecho, Economía o Administración y Dirección de empresas, o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o bien título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría Profesional exigida, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo, adjuntarán a la misma una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, para su baremación en la fase de concurso (bastarán copias simples)

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios  Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.)  Procedimientos  solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará preferentemente en el Registro Electrónico (sede electrónica) de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

También se pueden presentar en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador núm. 2. (previa cita en el teléfono 954.14.00.11).

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de 10 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de estas Bases y su convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). También se publicarán en la página web municipal. El resto de anuncios y publicaciones que deriven del procedimiento de esta convocatoria se publicarán únicamente en la página web del Ayuntamiento de Carmona. ([www.carmona.org](http://www.carmona.org)).

4.4. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a 18 €.

El abono se efectuará en la cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción al proceso selectivo de ampliación de bolsa de trabajo de Técnico de Administración General.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y certificado de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindiré el nombramiento, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

5.1. Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, para presentar alegaciones, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en la página web municipal, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación, sin que la simple interposición de estos recursos supongan la suspensión del procedimiento selectivo.

*Sexta. Desarrollo de los ejercicios.*

El plazo máximo de duración del proceso de selección será de tres meses.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Según lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, establece que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

*Séptima. Proceso selectivo. Sistema de calificación.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad y economía procedimental, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y una vez concluida esta se celebrará la fase de concurso de méritos.

Ni la fase de oposición ni la fase de concurso tendrán carácter eliminatorio, no obstante, el aspirante que no comparezca a la fase de oposición, se le tendrá como no presentado y no se serán valorado sus méritos en la fase de concurso.

La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 28 puntos.

**1.º Fase de oposición: Entrevista personal (hasta un máximo de 10 puntos).**

Será previa a la fase de concurso y consistirá en una entrevista personal que será valorada con una puntuación máxima de 10 puntos.

Será el Tribunal calificador el que determine el contenido de la entrevista, su duración y las preguntas a realizar, asimismo el Tribunal podrá plantear cuestiones de tipo práctico, si lo considera oportuno y demás cuestiones que sean necesarias para determinar los conocimientos de los aspirantes o emitir las instrucciones que considere oportunas, antes de su realización, que, en todo caso, se harán pública en la página web municipal.

La entrevista versará sobre los temas y materias que se acompañan a estas Bases como Anexo I.

La Entrevista se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos.

**2.º Fase de concurso:**

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan participado en la entrevista personal, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación.

La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

**A) Titulaciones académicas. Máx. 6 puntos.**

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

**3. Por la posesión de título oficial de Doctor:.....6,00 puntos.**

— Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

— La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

— Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

— Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

**B) Cursos de formación o perfeccionamiento. Máx. 3 puntos.**

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas .....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas .....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas .....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas .....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas .....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas .....	0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....0,70 punto.

- La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.
- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
  - Órgano o entidad que lo ha impartido.
  - Denominación del curso.
  - Materia del curso.
  - Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
  - Fecha de realización.

C) Experiencia profesional. Máx. 8 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: ..... 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: ..... 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

1. La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
2. La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo, o, en su caso, copia del nombramiento de funcionario o certificado del órgano competente de la Administración correspondiente.

D) Otros méritos. Máx. 1 punto.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ...0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ...0,15 puntos.
- c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - De ámbito Internacional: ..... 0,10 puntos.
  - De ámbito Nacional: ..... 0,05 puntos.
- d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - De ámbito Internacional: ..... 0,10 puntos.
  - De ámbito Nacional: ..... 0,05 puntos.
- e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
  - De ámbito Internacional: ..... 0,60 puntos.
  - De ámbito Nacional: ..... 0,30 puntos.
- f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: ..... 0,50 puntos.
- g) Por haber superado pruebas similares en otras Administraciones Públicas..... 0,50 puntos/proceso
  - La puntuación máxima por este concepto será de 1 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso. Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Octava. *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluidas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, las calificaciones provisionales otorgadas a los aspirantes y establecerá un plazo de alegaciones o reclamaciones de tres días, para que los interesados hagan uso o no de ese derecho. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones a la lista provisional, ésta se elevará automáticamente a definitiva.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, ordenada según la mayor puntuación obtenida, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local.

*Novena Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro empleados públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el artículo 60 del R.D. Leg., por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

*Undécima. Impugnación.*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

*Duodécima. Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse».

## ANEXO I

*Temario*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas
- Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.
- Tema 6. El Poder Judicial Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones.
- Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización Funciones del Tribunal Constitucional.
- Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
- Tema 9. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.
- Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

- Tema 11. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 12. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 13. La transparencia de la actividad pública Publicidad activa.
- Tema 14. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación
- Tema 16. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos La notificación infructuosa La publicación.
- Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 21. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 23. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
- Tema 24. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 25. Terminación del procedimiento La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
- Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia La caducidad.
- Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- Tema 28. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
- Tema 30. La potestad sancionadora: Concepto y significado Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 31. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general Garantías jurisdiccionales La reversión expropiatoria Referencia a las singularidades procedimentales.
- Tema 32. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad Daños. Resarcibles. La acción de responsabilidad Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 33. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- Tema 34. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 35. Los derechos constitucionales de los empleados públicos Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- Tema 36. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- Tema 37. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas
- Tema 38. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 39. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos Cesión de los contratos y subcontratación
- Tema 40. El contrato de obras Actuaciones preparatorias del contrato de obras Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 41. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente Extinción de las concesiones
- Tema 42. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución



- Tema 43. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución Regulación de determinados contratos de suministro.
- Tema 44. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
- Tema 45. La actividad de Policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios La Policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.
- Tema 46. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- Tema 47. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 48. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 49. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Tema 50. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- Tema 51. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario: El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial El régimen de incompatibilidades.
- Tema 52. La legislación mercantil. El comerciante individual: Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones. Las sociedades mercantiles en general: Clases El Registro Mercantil. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa
- Tema 53. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes
- Tema 54. La Gobernanza Pública. El Gobierno Abierto: Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.
- Tema 55. La buena administración orientada al bien común La ética en la Administración Pública: Código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.
- Tema 56. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.
- Tema 57. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 58. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
- Tema 59. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- Tema 60. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
- Tema 61. Régimen Ordinario: Organos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- Tema 62. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos
- Tema 63. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.
- Tema 64. La provincia como entidad local Organización Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones. Provinciales Regímenes especiales Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares
- Tema 65. Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.
- Tema 66. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.
- Tema 67. La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local
- Tema 68. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
- Tema 69. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales Tramitación de expedientes Los interesados Abstenciones y recusaciones Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- Tema 70. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias La comunicación previa y la declaración responsable La actividad de fomento de las entidades locales.
- Tema 71. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
- Tema 72. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: Contenido, formación y rectificación.
- Tema 73. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

- Tema 74. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.
- Tema 75. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico- financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes La jurisdicción contable: Procedimientos.
- Tema 76. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.
- Tema 77. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 78. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.
- Tema 79. El Impuesto sobre bienes inmuebles Naturaleza Hecho imponible Sujeto pasivo Exenciones y bonificaciones. Base imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.
- Tema 80. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.
- Tema 81. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tema 82. Evolución histórica de la legislación urbanística española: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Tema 83. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- Tema 84. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación. interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.
- Tema 85. El Estatuto de Autonomía para Andalucía de 2007. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. La reforma del Estatuto.
- Tema 86. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía I: Regulación de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia a la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía. Las Comisiones Provinciales de ordenación del territorio y urbanismo y la comisión de ordenación del territorio y urbanismo de Andalucía.
- Tema 87. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía II: Instrumentos de ordenación territorial y urbana: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.
- Tema 88. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía III: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Facultades urbanísticas; distribución de cargas y beneficios.
- Tema 89. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía IV: Ejecución de los Planes de Ordenación; sistemas de actuación Parcelaciones y reparcelaciones.
- Tema 90. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía V: La disciplina urbanística: Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística, el restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

En Carmona a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-3742

#### CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL y una vez que el pasado lunes 30 de mayo ha sido emitido dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, se expone al público la cuenta general correspondiente al pasado ejercicio 2021 por plazo de quince (15) días. Durante los cuales y ocho (8) más, los interesados que así lo estimen oportuno podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Constantina a 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

34W-3722

#### CORIA DEL RÍO

*Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Coria del Río, para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación Provincial de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9 «Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización». «Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico».*

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emanada de la Administración del Estado en aplicación del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL, en adelante- y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local. Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés,

dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas. El artículo 25.2, apartado ñ) de la LBRL establece que los municipios son competentes para la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el artículo 9, en su apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que los municipios serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en su apartado 26 que serán competentes para el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

El Ayuntamiento de Coria del Río ha diseñado el Plan Estratégico +20 como instrumento de planificación para el posicionamiento del municipio como referente de desarrollo integrado local en su comarca que le permita situarse a todos los niveles como población innovadora y de futuro. Así, en su línea estratégica segunda «Coria inno-emprenderora», se contempla fomentar el emprendimiento innovador y competitivo, en la seguridad de que solo con la transformación de las empresas locales, desde el punto de vista tecnológico, podrá garantizarse su futuro en un mundo cada vez más interconectado y en el que las relaciones comerciales y de negocio no se entienden al margen de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por otra parte, no puede olvidarse que la situación excepcional de crisis sanitaria y los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, demanda, por un lado, llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad y, por otro lado, adoptar medidas que faciliten su adaptación digital a los nuevos modos de comercio electrónico como mecanismo de viabilidad económica.

Para desarrollar esta política de fomento, el Ayuntamiento de Coria del Río cuenta con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla que, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), Línea 9: Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización, promueve incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, dirigidas a la transformación digital de las empresas y personas autónomas de Coria del Río, con el objetivo de contribuir a su mantenimiento y asegurar su continuidad, todo ello garantizando el respeto a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. Y así se dispone:

#### Primera. *Objeto y finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Coria del Río financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial.

Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su Línea 9 «Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización», a promover incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Constituye, por tanto, el objeto de las presentes bases reguladoras la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio de Coria del Río que pretendan realizar inversiones en transformación digital. La finalidad de las ayudas es contribuir al crecimiento tecnológico del tejido empresarial del municipio, favoreciendo la búsqueda nuevas oportunidades de negocio y el mantenimiento o la creación de empleo.

#### Segunda. *Régimen jurídico.*

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Tercera. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, actuando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal - Sistema de tablón electrónico (coriadelrio.es) - y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso de concurrencia serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

#### Cuarta. *Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.*

##### 1. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- b) Estar en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, además del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social que le sea de aplicación a la actividad según la normativa vigente.
- c) No haber resultado beneficiario de otra ayuda al amparo de estas bases, aunque se trate de actividades económicas diferentes.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- f) No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Coria del Río.
- g) Contar con establecimiento abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Coria del Río.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

## 2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones de las personas beneficiarias, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que resultó ser beneficiario durante, al menos, tres meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Coria del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes bases. Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Coria del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

### Quinta. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 160.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 611R8.430.4790021 Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto. Igualmente, en caso de resultar insuficiente el crédito inicialmente consignado, éste podrá ser ampliado con cargo al resto de líneas del programa de Empleo y Apoyo Empresarial si existiera exceso de financiación y así se solicitara autorización de conformidad con lo previsto en la base 9.2 de las reguladoras de dicho programa aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla.

### Sexta. Gastos subvencionables.

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la financiación de las siguientes actuaciones:

- Sitio web y presencia en internet.

Será subvencionable el lanzamiento de una página web para ganar visibilidad en internet. La actuación incluye los gastos generados por el contrato de un dominio, un hosting y el diseño de la página web.

- Comercio electrónico.

Será subvencionable la creación de una tienda online para la compraventa de productos y/o servicios.

- Gestión de redes sociales.

Resultará subvencionable la elaboración de un social media plan para la comunicación con los usuarios y clientes de la empresa. Esta solución deberá proporcionar herramientas de monitorización y gestión de redes sociales como Instagram, Facebook y LinkedIn.

- Gestión de clientes.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se dirijan a digitalizar y optimizar la gestión de las relaciones comerciales a través, fundamentalmente, del análisis de los datos de los usuarios.

- Business Intelligence (BI) y analítica.

Serán subvencionados los gastos en que incurra la persona beneficiaria para el tratamiento de los datos mediante la integración entre bases de datos, la creación de paneles estructurados y la ampliación de capacidad de almacenamiento hasta 1 giga por usuario.

- Servicios de oficina virtual.

Asimismo, será subvencionable la implantación en la empresa de soluciones interactivas y funcionales que permitan la colaboración más eficiente entre trabajadores.

- Gestión de procesos.

También serán subvencionables los gastos dirigidos a la automatización de procesos del negocio, relacionados con los aspectos operativos o productivos, como la contabilidad, el inventario, los recursos humanos, la logística y las compras y pagos.

- Factura electrónica.

Podrán ser objeto de subvención los gastos destinados a la digitalización de las facturas que conlleven una mejora de su control, su personalización y/o su procesamiento.

- Comunicaciones seguras.

Se subvencionarán los gastos en seguridad en las conexiones entre los dispositivos de los empleados y la empresa. Las medidas objeto de financiación irán dirigidas a garantizar el protocolo SSL, el cifrado de extremo a extremo o logs de conexión.

- Ciberseguridad.

Por último, se subvencionará los gastos en que se incurra para proporcionar seguridad básica y avanzada para los dispositivos de los empleados, incluyendo la instalación de software básico, antimalware, antispam, antiphishing y antispyware.

Séptima. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria alcanzará el 80 por ciento de los gastos en que incurra en el proyecto, con un importe máximo 2.000 €.

Octava. *Compatibilidad.*

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas.

Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, exceptuándose las inversiones que haya sido subvencionadas por este Ayuntamiento a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de Diputación Provincial de Sevilla.

Asimismo, las personas beneficiarias de esta ayuda no podrán acogerse a cualquier otra línea de ayuda promovida por el Ayuntamiento de Coria del Río, derivada de la aplicación del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de Diputación Provincial de Sevilla dirigida a sufragar gastos o inversiones para la actividad objeto de subvención.

Novena. *Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión podrá articularse:

- A través concurrencia no competitiva si las solicitudes presentadas no agotaran el crédito disponible: una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases, se procederá a la distribución del crédito previsto, teniendo en cuenta la cuantía máxima establecida en la base séptima.
- A través de concurrencia competitiva, si las solicitudes presentadas excedieran del crédito disponible; se procederá a evaluar las solicitudes presentadas en función de la siguiente baremación:
  1. 0,25 puntos por cada año o fracción que la persona física o jurídica haya permanecido ininterrumpidamente en la actividad económica objeto de la subvención.
  2. Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: –Mujer –Menor de 25 años –Mayor de 45 años –Personas con discapacidad con un grado reconocido mayor o igual al 33%: 2 puntos.

En caso de empate, actuará como criterio de desempate haber obtenido mayor número de puntos por encuadrarse la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los colectivos señalados en el apartado 2 anterior; en caso de mantenerse el empate, haber obtenido mayor puntuación por antigüedad de la persona beneficiaria en la actividad económica objeto de la subvención. Si aún persistiera la situación de empate, se procederá al reparto equitativo de los fondos disponibles entre los solicitantes afectados por el empate.

Por el Ayuntamiento, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Décima. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria.

La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Undécima. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en caso de que la persona beneficiaria sea persona física.
- Tratándose de persona jurídica, fotocopia del CIF, copia de la escritura de constitución o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y fotocopia del DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo I).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Coria del Río se recabará de oficio por esta administración.
- Facturas proformas o presupuesto de la actuación objeto de la solicitud de subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

*Duodécima. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Reactivación económica del Ayuntamiento de Coria del Río, que contará con el apoyo del personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Reactivación económica, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico del Área de Reactivación económica y de la Oficina de Gestión del Plan Contigo, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

3. El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de solicitudes, el Comité elaborará un Informe Técnico que indicará las susceptibles de ser subvencionadas y las que no, suficientemente motivado, en el que señalará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5. En base al informe técnico del Comité, por el órgano instructor se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión, personas beneficiarias, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada una de ellas y las obligaciones que se asumen como consecuencia de su otorgamiento, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

6. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta de resolución provisional, la publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días hábiles, las personas interesadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación o desistimiento.

7. Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*Decimotercera. Resolución definitiva.*

1. La competencia para dictar la resolución definitiva corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrá establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y publicar la resolución será de tres meses desde la fecha en que terminara el plazo para la presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación de las mismas.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

*Decimocuarta. Ejecución.*

La persona beneficiaria deberá ejecutar la actuación para la que le ha sido concedida la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución.

*Decimoquinta. Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración Pública nacional y autonómica y con la Seguridad Social y de la documentación acreditativa de la justificación contenida en la base decimosesta.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

*Decimosexta. Plazo y forma de justificar la subvención.*

En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la ejecución contenido en la base decimocuarta, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada y del mantenimiento de la actividad:

- a) Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad económica objeto de subvención, al menos, tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b) Informe de vida laboral de la persona física que haya resultado beneficiaria.
- c) Modelo de cuenta justificativa que se le entregará junto con la resolución, copias de facturas del gasto realizado para la actuación subvencionada y documentación acreditativa del pago de la misma (mediante transferencia bancaria, no se admitirán pagos en metálico).

El Comité de Valoración se reunirá y emitirá informe sobre la justificación de cada uno de las ayudas en el que conste que ha presentado o no toda la documentación que se requieren en las bases. Dicho informe será remitido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

*Decimoséptima. Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por otro medio. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

*Decimooctava. Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los Títulos IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

*Decimonovena. Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

*Vigésima. Causas de reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Vigésimo primera. Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de los siguientes aspectos:

- El responsable del tratamiento de sus datos será el Ayuntamiento de Coria del Río, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- La finalidad del tratamiento de los datos será gestionar la solicitud de subvención destinada a personas físicas o jurídicas que estén dados de alta en una actividad económica para la realización de actuaciones de transformación digital.
- El tiempo de conservación de los datos se extenderá durante el plazo de vigencia del expediente administrativo generado por la presentación de la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Coria del Río. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- La legitimación para el tratamiento de los datos deriva del ejercicio de los poderes públicos o competencias propias por el Ayuntamiento de Coria del Río.
- Respecto a la cesión a terceras personas: Que los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Con relación a los derechos de las personas interesadas: Que tendrán derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

*Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación Provincial de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9: Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico*

*Datos del solicitante.*

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

*Datos del representante (Personas jurídicas).*

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

*Datos de la actividad económica.*

Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	Localidad
Dirección de la actividad	Código postal
Provincia	Correo electrónico
Teléfono/Móvil	

*Autorización de medios para la notificación.*

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.  
 Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

*Documentación que se aporta.*

- Fotocopia del DNI/NIF/CIF del solicitante.  
 En caso de sociedades, acta de constitución o contrato para sociedades civiles, escritura de poder del representante y DNI del mismo.  
 Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).  
 Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.  
 Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores en su caso.  
 Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.  
 Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.  
 Certificado acreditativo de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con al Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El estar al corriente con el Ayuntamiento de Coria del Río se recabará de oficio por esta Administración.  
 Presupuestos o facturas proformas de la actuación objeto de solicitud de subvención.  
 Otros documentos (especificar).

*Declaración responsable.*

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las bases reguladoras.
- Que se encuentre al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Coria del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las bases reguladoras.
- Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Coria del Río acogerse a las ayudas, del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación Provincial de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9: Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la Modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico.



Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria del Río a 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-3739

## CORIA DEL RÍO

*Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y Pymes dedicadas al comercio al por menor fuera de establecimientos permanentes (mercadillos) como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Coria del Río.*

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación de su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.

El pasado 25 de octubre de 2020, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Asimismo, en nuestra Comunidad Autónoma, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, en el que se establecieron medidas para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-COV-2, entre ellas, restringir la entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma y limitar la circulación de personas en horario nocturno. Estas medidas de limitación de aforo, de hora de cierre e incluso limitaciones de apertura, son medidas de prevención que afectan entre otros, al comercio al por menor fuera de establecimientos comerciales.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control en esta segunda ola de contagios está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los autónomos y las microempresas constituidas por los mismos, que se dedican a la actividad económica ya mencionada en el párrafo anterior, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas ya que la falta o decremento de ingresos por las medidas y limitaciones instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Coria del Río, se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a garantizar a estas empresas la liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y futuro una vez se supere la crisis originada por la pandemia de COVID-19.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está suponiendo la pandemia del COVID-19 en las empresas de Coria del Río, afectadas por las limitaciones actuales adoptadas con motivo de la pandemia con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la viabilidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Y así se dispone:

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Coria del Río a las personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio cuya actividad económica sea la descrita en los epígrafes 663.1, 663.2, 663.3, 663.4 y 663.9 del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando así la actividad económica y por ende contribuir al mantenimiento del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local.

Base 2. *Régimen jurídico.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras y, además, por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS).
- Las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, actualmente prorrogado.
- Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- La Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La tramitación se hará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP.

#### Base 3. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cuya actividad económica se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y se encuadre dentro de los epígrafes 663.1, 663.2, 663.3, 663.4 y 663.9 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Todas las personas beneficiarias deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS, en caso contrario, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias.

3. Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Coria del Río, es decir, tener el domicilio fiscal en Coria del Río.
- Estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor/a del Ayuntamiento de Coria del Río.

#### Base 4. *Conceptos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables todos los gastos soportados y efectivamente pagados entre el 2 de enero de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes, hasta el límite establecido en la base 5, que respondan a los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de la contratación de servicios externos, tales como gestoría, mantenimiento, seguridad, vigilancia, etc., que respondan a contratos anuales, con un máximo de 3 mensualidades y justificación de su abono.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de cualquier naturaleza vinculados al desarrollo de la actividad y justificación de abono.
- Gastos de suministros, vinculados al desarrollo de la actividad y su justificación de su abono.
- Gastos derivados de digitalización, de venta on line, etc.
- Gastos derivados del abono de las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un máximo de cinco.
- Cualesquiera otros gastos, en general, derivados del desarrollo de la actividad de comercio ambulante en mercadillos.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

#### Base 5. *Importe de la subvención.*

El importe o cuantía máxima de la subvención será de mil euros (1.000 €) por persona beneficiaria.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica (pyme), aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o que hayan visto reducida su facturación de conformidad con lo establecido en la base 3.1. Igualmente, solo será subvencionable una actividad económica con independencia de que el empresario/a esté dado de alta en más de un epígrafe del impuesto de actividades económicas.

#### Base 6. *Financiación.*

Las subvenciones previstas en estas bases están dotadas con un presupuesto de seis mil euros (6.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 611 439 47900 - Ayudas económicas sectoriales - del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, siempre y cuando, presupuestariamente, sea posible.

#### Base 7. *Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.*

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de la reducción de ingresos provocada por el cierre de la actividad.

En caso de resultar persona beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar persona beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Coria del Río, reintegrando el importe percibido y abonando, además, los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

#### Base 8. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento será mediante concurrencia no competitiva. Una vez aprobadas, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios reconocidos el artículo 8 de la LGS.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y para ordenar las mismas, a la fecha más antigua de presentación de la solicitud y en caso de empate a la fecha más antigua del último periodo en que el solicitante haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Base 9. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
3. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es).
4. Las solicitudes, según el modelo recogido en el anexo I, debidamente firmadas, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://sede.coriaadelrio.es> OTROS TRÁMITES ⇒ SOLICITUD SUBVENCIÓN ⇒ AYUDA EMPRESARIOS ANEXO I) del Ayuntamiento de Coria del Río y podrán descargarse igualmente en la web municipal [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es).

Igualmente, y conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Coria del Río pueda recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andaluza, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento, así como que no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Coria del Río.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la LGS y de esta convocatoria.
- Declaración responsable de no haber percibido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, que sumados al importe que le correspondería percibir de esta convocatoria de subvenciones superaran el importe de la reducción de ingresos provocada por el cierre de la actividad.

Además, la solicitud debe acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

En caso de ser persona física:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria, donde sería abonada la subvención.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago (no se admitirán justificantes de pagos en metálico superiores a 1.000 euros).
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados, acompañados, en todo caso, de informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de ser persona jurídica:

- NIF de la sociedad.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- Fotocopia del Poder de representación y DNI del/la representante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria, donde sería abonada la subvención.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago (no se admitirán justificantes de pago en metálico superiores a 1.000 euros).

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Base 10. *Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria por concurrencia no competitiva.

Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas, de conformidad con la base 8.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Delegación de Reactivación Económica del Ayuntamiento de Coria del Río con la participación, en su caso, de técnico/s municipal/es a asignar.

- a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Reactivación Económica, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPACAP, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10) hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.
- c) Por el órgano instructor, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión, personas beneficiarias, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada una de ellas y las obligaciones que se asumen como consecuencia de su otorgamiento, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.
- d) El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta de resolución provisional, la publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río y Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, para que, en un plazo de diez días hábiles, las personas interesadas puedan:
  - Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP.
  - Reformular su solicitud.
  - Comunicar su aceptación o desistimiento.
- e) Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

- f) La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se pudieran llevar a cabo, a propuesta de la Delegación de Reactivación Económica.
- g) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención, será de dos meses desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- h) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.
- i) Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

**Base 11. Abono de la subvención.**

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez emitida la resolución definitiva de la subvención concedida. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Coria del Río y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga la deuda.

**Base 12. Justificación de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

**Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudieran producirse.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.  
Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la persona beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, si se diesen las circunstancias para ello.

**Base 14. Causas de reintegro total o parcial.**

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria así como mantener las condiciones que fundamentan la concesión de las ayudas.

- a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro, además de en los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de ayuda previstos en el art. 36 de la LGS, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.  
El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Coria del Río. Para ello, le será facilitada carta de pago por los servicios competentes del mismo.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

*Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y Pymes dedicadas al comercio al por menor fuera de establecimientos permanentes (mercadillos) como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Coria del Río*

**Datos del solicitante.**

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

**Datos del representante (Personas jurídicas).**

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

*Datos de la actividad económica.*

Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de último período de alta en el RETA	Localidad
Dirección de la actividad	Código postal
Provincia	Correo electrónico
Teléfono/Móvil	

*Autorización de medios para la notificación.*

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.  
 Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

*Documentación que se aporta.*

- Fotocopia del DNI/NIF/CIF del solicitante.  
 En caso de sociedades, acta de constitución o contrato para sociedades civiles, escritura de poder del representante y DNI del mismo.  
 Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal (Modelo 036/037).  
 Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.  
 Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.  
 Certificado acreditativo de estar al corriente de pago con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.  
 Certificado acreditativo de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Coria del Río se recabará de oficio por esta Administración.

*Declaración responsable.*

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las bases reguladoras.
- Que se encuentre al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurrido/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Coria del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las bases reguladoras.
- Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha percibido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sumados al importe que le correspondería percibir de esta convocatoria de subvenciones superaran el importe de la reducción de ingresos provocado por el cierre de la actividad.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Coria del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

*Fecha y firma de la solicitud y declaración responsable.*

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Coria del Río acogerse a las ayudas convocadas para personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio dedicadas al comercio al por menor fuera de establecimientos permanentes (mercadillos) como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID 19 en el término municipal.

Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria, a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria del Río a 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-3740

\_\_\_\_\_

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de detalle de la UE-3 de la actuación AO-2.1 «Ciudad Blanca I». Dos Hermanas. Sevilla (000165/2017-ED).

El referido documento incorpora las Normas Urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



En este contexto, el Ayuntamiento de Guillena solicitó en la Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» de este programa, con el fin de promocionar la inserción laboral a favor de las empresas y empresarios/as individuales del municipio, tras la situación económica producida por la crisis sanitaria del Covid-19 por importe total de 28.500,00 €, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Guillena. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

#### 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Guillena destinadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas por trabajadores/as autónomos/as y/o empresas del municipio de Guillena.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Guillena constituido por los/las trabajadores/as autónomos/as y empresas de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

4. Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base 5 «Conceptos subvencionables».

#### 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

#### 3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los/las trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Guillena, que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas bases y que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de Septiembre (BOE 234 de 29 de Septiembre de 1990).

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa empleadora o grupo al que pertenezca y siempre que desarrolle actividad económica en el municipio de Guillena.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena que se financiarán por la Línea 9.5 de subvención a la digitalización, página web y venta online, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

#### 4. Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las trabajadores/trabajadoras autónomos/autónomas y empresas, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas o trabajadores/as autónomos/as que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, en caso que se disponga del mismo, en Guillena que desarrollen la actividad económica en el municipio de Guillena y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Que promuevan la contratación de personas desempleadas y empadronadas en Guillena, inscritas como demandantes de empleo durante un periodo ininterrumpido no inferior a tres meses e inmediatamente anteriores a su contratación.
- La duración del contrato deber ser, al menos, seis meses consecutivos y sin interrupción para tener acceso a la subvención.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en las presentes bases.
- Incrementar el número neto de trabajadores, según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social, durante el último trimestre anterior a la presentación de la solicitud, de todos los números de cotización de la empresa.
- No tener ninguna persona trabajadora en ERTE.
- Que la persona a contratar, no haya formado parte de la plantilla de la empresa, en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidos como beneficiarios de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones en instituciones religiosas, las comunidades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Guillena.
- f) Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Guillena, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Guillena.
- i) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- j) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- k) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- l) Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

6. Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de empleo, durante tres meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.
- Se podrán subvencionar contratos, cuando no se cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

7. Requisitos que deben cumplir los contratos.

Será admisible, a los efectos de las presentes bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
- Contrato dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Contemple jornada laboral completa.
- Contemple un periodo mínimo de contratación de seis meses o nueve meses según la ayuda solicitada.
- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Guillena.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
- Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. *Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.*

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000,00 € con carácter general, por cada nuevo contrato que se formalice, alcanzando la cuantía del 50% del S.M.I. de los primeros 6 meses del contrato (duración mínima subvencionable), independientemente del salario establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación. El valor del SMI es de 1000€ en aplicación del Real Decreto 152/2022 de 22 de febrero, por el que se fija el SMI para 2022.



Por otro lado, al existir presupuesto sobrante, se da la posibilidad de solicitar una única ayuda para la celebración de 1 contrato de al menos 9 meses de duración y por una cuantía de 4.500,00 €. (cuantía del 50% del S.M.I. de los primeros 9 meses del contrato (duración mínima subvencionable).

El número máximo de incentivos que podrá recibir la misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo empresarial incluido en el Plan Contigo será de 3 trabajadores, con la excepción de poder autorizar a la misma entidad empleadora un máximo de incentivos de 4 trabajadores, siempre que uno de los trabajadores se corresponda con la modalidad de contratación de 9 meses.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida, ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste salarial de la persona contratada objeto de esta subvención.

#### 6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 28.500,00 €, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Dicha ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 4335.47901 (GAFA 2100045) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Las convocatorias se podrá realizar dentro de los márgenes que permitan dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y en las posibles prórrogas que permitan la ampliación de los mismos.

#### 7. Presentación y plazo de solicitud.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador/a, aunque sea titular de varias actividades económicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I en estas bases, donde el órgano empleador, deberá establecer el n.º de incentivos a solicitar y tipo de modalidad. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

4. De acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>. De igual forma atendiendo a lo dispuesto para los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la referida Ley, tienen la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración pública:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídicas.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Documentación requerida en la solicitud:

- a) Modelo de solicitud (Anexo I).
- b) Identificación del solicitante:
  - En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI.
  - En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de formalización en el resto de sociedades y de la escritura de poder y DNI del representante.
- c) Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- d) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- e) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en que se realizará el ingreso.
- f) Vida laboral actualizada, en caso de empresarios/as individuales, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia tributaria Estatal y Autonómica. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Guillena se recabará de oficio por esta administración.

- i) Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad social, de vida laboral de un código de cuenta de cotización, durante el periodo que abarque como mínimo los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- j) Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantener su actividad durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda y mantener un mínimo de 6 o 9 meses la contratación objeto de la ayuda, según la modalidad seleccionada, estando obligado a devolver esta subvención en su totalidad en caso de incumplimiento, sin que haya derecho a percibir cantidad alguna en proporción al tiempo que haya contratado.

5. La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

#### 8. *Procedimiento de concesión.*

1. La fórmula será la de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función del siguiente criterio: Se valorará con un punto cada mes de contratación realizada, existiendo la posibilidad de obtener las siguientes puntuaciones de conformidad con los incentivos que sean solicitados:

##### Puntuación:

- 1 contrato de 6 meses: 6 puntos.
- 1 contrato de 9 meses: 9 puntos.
- 1 contrato de 6 meses y 1 de 9 meses: 15 puntos.
- 2 contratos de 6 meses: 12 puntos.
- 2 contratos de 6 meses y 1 de 9 meses: 21 puntos.
- 3 contratos de 6 meses: 18 puntos.
- 3 contratos de 6 meses y 1 de 9 meses: 27 puntos.

3. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito presupuestario.

4. En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

7. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

#### 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere del esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello, se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no sea otorgada por el Ayuntamiento de Guillena o institución en la que este participe mayoritariamente dentro de los límites legales establecidos.

#### 10. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor.

3. El comité técnico de Valoración está conformado por tres empleados públicos.

4. El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

5. El Comité Técnico de Evaluación emitirá un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiario, con indicación del orden de prelación otorgada a cada una de ellas en función del criterio de valoración previsto en el artículo 8. Adicionalmente se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

6. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones, los datos de las personas solicitantes que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

7. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán el plazo de 10 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta según modelo Anexo II de estas bases.

En el caso de Presentar alegaciones, el Comité Técnico de Valoración, analizará y valorará las mismas y remitirá informe al instructor, para que formule nueva propuesta de resolución provisional, estimando o desestimando lo alegado requiriendo a las personas solicitantes que remitan en el plazo de 5 días, el Anexo II nuevamente cumplimentado, indicando en este caso la aceptación o renuncia de la Ayuda.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar lo siguiente:

Rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Dicha declaración se recoge en el Anexo II y debe ser firmada en el mismo por la persona a contratar y ser presentado por el empleador. Se deberán presentar tantos números de Anexo II como número de incentivos solicitados, junto a la documentación de cada trabajador que a continuación se establece:

- Copia del contrato de trabajo formalizado con el empleado, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4.7.
- Copia del alta del trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación. En caso excepcional de que la persona a contratar no cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo (personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados) deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:
  - Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
  - Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, tras la nueva o nuevas contrataciones desde la fecha de solicitud de la presente ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa, donde se constate la contratación objeto de la ayuda.

En el caso de presentar renuncia por alguno de los beneficiarios expresándolo en el Anexo II, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes conforme al criterio de valoración establecido, esto es, en atención a la puntuación obtenida o en caso de empate por fecha y hora de entrada de la solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. Una vez verificada la documentación presentada en Anexo II por el Comité Técnico de Valoración se formulará la propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

9. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### 11. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución provisional y tras verificación por el órgano instructor de la documentación aportada, se remitirá resolución definitiva que será adoptada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por alcaldía.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará de conformidad en lo previsto en el art. 25 de la LGS. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 12. *Forma de pago.*

1. El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada y aceptada por el solicitante, se realizará en un solo pago desde su concesión, esto es, desde la resolución definitiva, como pago previo antes de presentar la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

#### 13. *Plazo de justificación.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas, la contratación y el mantenimiento de la actividad será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de contratación fijado en seis o nueve meses, objeto de la ayuda, para presentar la cuenta justificativa.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

#### 14. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Guillena, conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa (Anexo III), se deberán presentar tantos números de Anexo III como número de incentivos solicitados, junto a la documentación de cada trabajador que a continuación se establece:

- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la seguridad social, mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador, copia de la R.L.C. (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Informe de vida laboral de los códigos de cuentas de cotización que posea la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que abarque como mínimo el período de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda.

#### 15. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

#### 16. *Revocación y reintegro de subvenciones.*

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia de reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, en lo previsto en el artículo 37 de la LGS y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

#### 17. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

1. Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 o 9 meses ininterrumpidos, según la ayuda aprobada.

2. La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Guillena.

3. Para el caso que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debido a motivos ajenos a la empresa, así como en aquellos supuestos en los que la persona contratada no haya superado el período de prueba, no admitiéndose otra causa por la resolución del contrato de trabajo, podrá efectuarse la sustitución del trabajador/a inicial, no generando ésto una nueva ayuda, si el mantenimiento de la concedida.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada (posterior a la aceptación de la ayuda), la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 30 días naturales para realizar una nueva contratación, que deberá realizarse en el plazo indicado en el párrafo anterior, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 o 9 meses de contratación, según la modalidad seleccionada, por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecido en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Debiendo aportar en el momento de la cuenta justificativa, la siguiente documentación:

- Anexo IV: Declaración responsable firmada por el/la trabajador/a que causa baja, relativa a que la misma se debe a una renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. Y rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la nueva persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un periodo de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:
- Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
- Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.
- Copia del nuevo contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Anexo III y resto de documentación solicitada en el artículo 14 de las bases, en relación a la cuenta justificativa, tanto del periodo correspondiente al trabajador que presentó renuncia o no superó el periodo de prueba como del periodo correspondiente a la nueva contratación.

En el caso de Incapacidad temporal sobrevenida del trabajador/a y otra causa de suspensión del contrato de trabajo con derecho a la reserva del mismo, el/la empresario/a podrán realizar otro contrato de trabajo mientras se mantenga la suspensión de la relación laboral, considerándose como una única contratación y no generando derecho a otra ayuda económica de esta convocatoria por nueva contratación, siendo del mismo modo.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 o 9 meses de contratación, según la ayuda concedida.

4. Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

5. En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

7. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases y en especial el mantenimiento del contrato laboral durante un periodo mínimo del mantenimiento del contrato. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

8. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. *Obligación de colaboración.*

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

19. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.»

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO I

<i>Datos del solicitante (empresa o empresario/a individual autónomo/a).</i>		
Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
<i>Datos del representante (Representante de empresa).</i>		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		
<i>Número de incentivos a contratar (máximo 3):</i>		
N.º de incentivos de 6 meses de contrato:		
N.º de incentivos de 9 meses de contrato:		
<i>Datos de la cuenta bancaria para el abono de la ayuda en caso de ser concedida:</i>		
Entidad Bancaria:		
N.º Cuenta IBAN:	ES	
<i>Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:</i>		
El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación		

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO I

<i>Declaraciones responsables:</i>
El/la firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:
1) Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2) Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4) Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

- 5) Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
- 6) En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad, poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.
- 7) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 8) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 9) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 10) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Guillena.
- 11) No tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 12) No haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 13) No encontrarse dentro de los Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Guillena, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Guillena.
- 14) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- 15) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- 16) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- 17) No tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.
- 18) No tener personas trabajadoras en E.R.T.E.

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO I

##### Declaraciones responsables:

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

##### Documentación que se aporta:

Identificación del solicitante:

- En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de formalización en el resto de sociedades y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- Certificado de situación censal expedido por la A.E.A.T., con fecha igual o posterior al inicio de la fecha de solicitud.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Vida laboral de empresario/a individual autónomo, de fecha igual o posterior al inicio de la fecha de solicitud y alta en el RETA.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de vida laboral de un código de cuenta de cotización, durante el periodo que abarque como mínimo los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO I

*Documentación que se aporta:*

- Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantener su actividad durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda y mantener un mínimo de 6 o 9 meses la contratación objeto de la ayuda, según la modalidad seleccionada, estando obligado a devolver esta subvención en su totalidad en caso de incumplimiento, sin que haya derecho a percibir cantidad alguna en proporción al tiempo que haya contratado.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Guillena acogerse al régimen de ayudas establecidas en las bases destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as o empresas financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», por lo que solicita una cuantía de ... €

Asimismo, se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

Firmado:

DNI:

Nombre y apellidos:

MODELO ACEPTACIÓN / ALEGACIÓN / RENUNCIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO II

*Datos del solicitante (empresa o empresario/a individual autónomo/a).*

Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		

*Datos del representante (Representante de empresa).*

Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

<i>Fecha de la resolución provisional</i>	<i>N.º de expediente</i>

*Alegaciones/aceptación/renuncia*

Habiéndose publicado la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:

- Concedida  
 Desestimada

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- Acepto, la subvención propuesta, acreditando en este momento la/s contratación/es subvencionada/s.  
 Desisto, de la solicitud  
 Alego, lo siguiente

MODELO ACEPTACIÓN / ALEGACIÓN / RENUNCIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO II

*Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:*

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

*Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)*

- Rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases: D./Dña. ..., con DNI ... domiciliado/a en ..., de la localidad de ... con n.º de teléfono ..., y mail ...



Por medio del presente, declaro que cumplo los requisitos para ser contratado por la empresa ... con cargo al programa de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de acuerdo con lo establecido en las bases y demás normativa de la convocatoria.

En ... a ... de ... de 202...

Fdo:

- Copia del contrato de trabajo formalizado con el empleado, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4.7.
- Copia del alta del trabajadora/a en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, tras la nueva o nuevas contrataciones desde la fecha de solicitud de la presente ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa, donde se constate la contratación objeto de la ayuda.

En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:

- Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.
- Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar

MODELO ACEPTACIÓN / ALEGACIÓN / RENUNCIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO II

*Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)*

- Otra documentación que considere necesaria.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Guillena a fecha de firma electrónica.

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO III

*Datos del solicitante (empresa o empresario/a individual autónomo/a).*

Nombre y Apellidos:

DNI/CIF

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud:  SI  NO

Dirección de correo electrónico para notificaciones:

*Datos del representante (Representante de empresa).*

Nombre y Apellidos:

DNI:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Documento que acredita la representación:

*Fecha de la resolución provisional*

*N.º de expediente*

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO III

*Declaraciones responsables:*

El/la firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

*Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:*

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO III

*Cuenta justificativa: relación de nóminas (rellenar tantos anexos III como n.º de personas contratadas)*

N.º mes	Mes	Retribución bruta	Cuota Empresa Seguridad Social	Líquido a percibir
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
TOTAL				

*Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)*

- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la Seguridad Social, mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los RLC (relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el periodo de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

#### ANEXO III

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Justifica ante el Ayuntamiento de Guillena los gastos realizados en los términos recogidos en las bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de La Guillena destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de empresas y empresarios y empresarias individuales establecidos/as en el municipio de Guillena.

Y se compromete, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En Guillena a fecha de firma electrónica

Firmado:

Nombre y apellidos: DNI:

DECLARACIONES RESPONSABLES DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO IV

<i>Datos del solicitante (empresa o empresario/a individual autónomo/a).</i>		
Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		

<i>Datos del representante (Representante de empresa).</i>		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

<i>Fecha de la resolución provisional</i>	<i>N.º de expediente</i>

<i>Declaraciones responsable a firmar por el trabajador que causa baja:</i>
D/Dña, ..., con DNI ... declaro bajo mi expresa responsabilidad que he causado baja voluntaria en la relación contractual que mantenía con la empresa, siendo los motivos ajenos a la empresa.
En ... a ... de ... 2022.
Firmado
Nombre y Apellidos:
DNI:

DECLARACIONES RESPONSABLES DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO IV

A continuación informo de los datos del nuevo/a candidato/a contratar a cubrir el puesto de:			
<i>Datos de los/as nuevos/as trabajadores/as:</i>			
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI
Situación de desempleo al menos 3 meses de forma ininterrumpida: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
En caso de marcar la casilla no, el contrato actual es distinto a la titulación o estudios realizados: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			

<i>Documentación que se aporta (fotocopia o copia digitalizada)</i>
<input type="checkbox"/> Rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases: D./Dña. ..., con DNI ... domiciliado/a en ..., de la localidad de ... con n.º de teléfono ..., y mail ...
Por medio del presente, declaro que cumpla los requisitos para ser contratado por la empresa ... con cargo al programa de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de acuerdo con lo establecido en las bases y demás normativa de la convocatoria.
En ... a ... de ... de ... 202...
Fdo:
<input type="checkbox"/> Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la/s persona/s desempleadas a contratar.
En el caso de la persona a contratar se encuentre en activo deberá presentar:
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral de la/s persona/s desempleada/s a contratar.
<input type="checkbox"/> Copia de títulos que acredite la formación relacionada con el/los puesto/s de trabajo a desempeñar.

DECLARACIONES RESPONSABLES DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

## ANEXO IV

<i>Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:</i>
El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de Guillena proceda a la modificación de la resolución definitiva de la ayuda concedida.

Y se compromete, a mantener a la nueva persona contratada una duración mínima del tiempo restante hasta completar los meses de contratación por esta empresa, cumpliendo la nueva persona contratada los requisitos establecidos en las bases, así como el resto de obligaciones recogidas en las bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Guillena a fecha de firma electrónica

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

Tercero. Publicar las presentes bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en este mismo boletín. Asimismo publicar en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.

Cuarto. Dar traslado del presente al Área de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos».

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-3781

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Vista la resolución de Alcaldía número 2022-0613 de fecha 6 de junio de 2022 que aprueba las bases generales y la convocatoria de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los Programas de Formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016, cuyos textos se transcriben a continuación:

«CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS ENMARCADOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN»

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS ENMARCADOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADOS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016

Según Disposición Final 2.ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en el que en su punto 1.º establece que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Así, se propone la aprobación de las siguientes bases generales por las que se regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos para la contratación del personal necesario para la ejecución de proyectos enmarcados en los siguientes programas subvencionados por la Junta de Andalucía:

- Programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021, publicado en el «BOJA» n.º 180, de 17 de septiembre de 2021.
- Programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016.

Dicho proyectos estarán financiados total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021 y /o los programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 con la Junta de Andalucía. En ambos casos, los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras.

Primera. *Objeto de las bases.*

Las presentes bases generales tienen por objeto atender a la contratación del personal temporal para la ejecución de los proyectos enmarcados en los programas de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021 y de los programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016.

La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos así como los requisitos requeridos para la participación en los procesos selectivos se regirán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras.

Lo procesos selectivos no finalizarán hasta que los candidatos preseleccionados por el Ayuntamiento, que serán propuestos al SAE, tengan el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución de los proyectos enmarcados en dichos programas.

Las convocatorias darán lugar a la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento, en los casos que legalmente estén establecidos.

### Segunda. *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, la orden reguladora de los Programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación (Orden de 13 de septiembre de 2021), la orden reguladora del Programa de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Orden de 3 de junio de 2016), convocatorias correspondientes, lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2.ª, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Tercera. *Requisitos de los aspirantes:*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.  
Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.
- f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.
- g) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de proyectos enmarcados en los programas de Empleo y Formación regulados por la orden de 13 de septiembre de 2021, artículo 11.
- h) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de proyectos enmarcados en programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016, Cuadro I, Desarrollo de las acciones formativas, VII. Requisitos del personal formador.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

### Cuarta. *Presentación de instancias y documentación anexa.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario expresamente aprobado para tal fin junto con las presentes bases que figura como Anexo I: Modelo de Solicitud, Auto baremación y Declaración responsable, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del Documento Nacional de Identidad y copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso.

Junto con las instancias se presentarán la relación de los méritos y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos:

- Currículum vitae actualizado
- Copias de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud, en caso de acreditación de formación, copia de títulos. Solo se admitirán los que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado
- Copias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal.guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios con acceso desde la sede electrónica y en la página web municipal.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

*Sexta. Órgano de selección.*

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas y estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario.

*Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso, que constará de una primera fase de Autobaremación del curriculum vitae y una segunda fase de Entrevista personal.

La calificación del concurso será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases:

*F.1. Primera fase: Autobaremación del curriculum vitae.*

La puntuación en esta Fase 1 será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 5 puntos.

*Formación:*

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento realizados, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

En esta fase no podrá puntuarse aquella titulación o formación específica que haya sido requisito para el acceso a la convocatoria.

Por cursos o acciones formativas:

- \* Cursos hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.
- \* Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.
- \* Curso de 100 a 199 horas de duración: 0,5 puntos.
- \* Curso a partir de 200 horas de formación: 1,00 punto.

Solo se valorarán aquellos cursos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, administración del Estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades ...) autobaremación, que deberán acreditarse debidamente mediante diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, en los que necesariamente, has de figurar las horas lectivas de duración de los mismos, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar.

La puntuación total máxima de este apartado será de 3 puntos.

*Experiencia laboral en la ocupación:*

Sera valorada aquella experiencia relacionada con el puesto a desempeñar y que haya sido acreditada mediante vida laboral actualizada y contratos de trabajo y grupo de cotización en su caso: 0,10 puntos por cada mes de trabajo. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si lo considera conveniente.

La puntuación total máxima en este apartado sera de 2 puntos.

#### F.2. *Segunda fase: Entrevista personal.*

Solo pasarán a la fase 2 las personas candidatas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones por plaza ofertada en la Fase 1 de Autobaremación de Currículum Vitae.

La valoración de la entrevista personal no tendrá un peso decisivo. Versará sobre aspectos del Currículum Vitae y méritos de los aspirantes, experiencia profesional, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad de acceso al empleo público, consagrados en el artículo 103.3 en relación con el artículo 23.2 de la Constitución.

La valoración de la entrevista personal no podrá superar el 25% de la suma de puntuaciones obtenida en la fase 1 de Autobaremación, siendo la puntuación máxima en esta fase de 1,25 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Octava. *Presentación de documentos.*

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Guillena, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de las requisitos exigidos en la convocatoria, declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su contrato y que por el citado Departamento se le señale.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste/a no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a por el Ayuntamiento será remitido a la Dirección Provincial del SAE para obtener necesariamente el Vº Bº.

Si el/la aspirante propuesto/a al que correspondiese la contratación no se llevase a cabo, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá efectuarse la contratación del siguiente candidato, por orden de prelación.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena. *Contratación.*

Concluido el proceso selectivo, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de contratación laboral con Escala y Subescala definidos en la convocatoria, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

#### Décima. *Formación de la bolsa.*

Con el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas con la puntuación mínima seguidamente indicada y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una Bolsa de Empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: Nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener la contratación por el Ayuntamiento, garantizándose únicamente que cuando éste considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

#### Undécima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de contratación, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de contratación, en caso contrario se considerará que renuncia al contrato sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la finalización del programa para la que fue convocada la plaza.

#### Duodécima. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### Decimotercera. *Incidencias.*

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimocuarta. *Recursos.*

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:
  - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
  - De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimoquinta. *Publicación.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales y distintas convocatorias se publicarán en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica [www.guillena.sedelectronica.es](http://www.guillena.sedelectronica.es), en la página web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las distintas convocatorias estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

## ANEXO I

*Solicitud de participación en procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los Programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016*

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
DNI:	TELÉFONO O MÓVIL:	
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		

- Puesto solicitado:
  - Titulación de acceso al proceso:
- AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS):  
*Formación: (max 3 puntos):*

TÍTULO DE CURSO	CONTENIDO DEL CURSO RELACIONADOS CON EL PUESTO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
	TOTAL		

Por cursos o acciones formativas:  
 Cursos de hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.  
 Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0, 25 puntos.  
 Cursos de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.  
 Cursos a partir de 200 horas de duración: 1 punto.

*Experiencia laboral en el mismo puesto o similar (max 2 puntos):*

Acreditada mediante contratos, vida laboral y certificado de funciones: 0,10 puntos por cada mes.

EMPRESA	PUESTO OCUPADO O FUNCIONES DESARROLLADAS	DURACIÓN (EN MESES)	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO

AUTOBAREMO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
FORMACIÓN (MÁX 3 PUNTOS)		
EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN (MÁX 2 P)		
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMO (MÁX 5 P)		



## DOCUMENTACIÓN APORTADA (MARCAR CON UNA X):

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado. En caso de acreditación de formación, copia de títulos.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Yo, ..... con DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.
- b) Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumpla con los requisitos generales establecidos en las bases generales en su apartado tercero y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.
- c) Que junto con este Anexo aporte documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firmo la solicitud y declaración responsable.

CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - EXPEDIENTE 41/2021/PE/0009

1. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del personal temporal para la ejecución, dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación (Expediente: 41/2021/PE/0009):

## — DIRECTOR/A:

Área:	Formación
Denominación:	Director/a
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Contratación del personal temporal para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expte: 41/2021/PE/0009
Jornada:	Completa
Horario:	De lunes a viernes
Núm. de vacantes:	1
Sistema de selección:	Concurso
Coste total de la contratación:	45.317,74 €

## — PERSONAL DOCENTE:

Área:	Formación
Denominación:	Personal docente para la impartición de certificados de profesionalidad de operaciones de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos (Cod. IFCT0108) y sistemas microinformáticos (Cod. IFCT0209)
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2021/PE/0009
Jornada:	Completa
Horario:	De lunes a viernes
Núm. de vacantes:	1
Sistema de selección:	Concurso
Coste total de la contratación::	37.436,39 €

## — PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:

Área:	Formación
Denominación:	Personal de apoyo administrativo
Naturaleza:	Personal laboral temporal
Circunstancia que lo justifica:	Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto enmarcado en el programa subvencionado de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía – Expediente: 41/2021/PE/0009
Jornada:	Completa
Horario:	De lunes a viernes
Núm. de vacantes:	1
Sistema de selección:	Concurso
Coste total de la contratación:	29.853,87 €

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2. *Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto a:

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula los programas de carácter temporal, financiadas total o parcialmente mediante subvenciones o acuerdos de colaboración enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. Publicada en el BOJA n.º 180, de 17 de septiembre de 2021.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada en el BOJA extraordinario n.º 84, de 8 de octubre de 2021.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.*

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

## — DIRECTOR/A:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

— PERSONAL DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD OPERACIONES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (COD. IFCT0108) Y SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS (COD. IFCT0209):

- Estar en posesión de las titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Sistemas y telemática.
- Experiencia profesional requerida: 1 año con acreditación o 3 años sin acreditación. (En los últimos 3 años)
- En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

## — PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:

- Técnico/a Superior en Administración y Finanzas o equivalente según RD1584/2011, de 4 noviembre.
- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4. *Vigencia.*

— Director/a (contrato laboral temporal de 12 meses): La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 12 meses.

— Personal docente certificado profesionalidad (contrato laboral temporal de 12 meses): La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 12 meses.

— Personal de apoyo administrativo (contrato laboral temporal de 12 meses): La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 12 meses.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario expresamente aprobado para tal fin junto con las presentes bases que figura como Anexo I: Modelo de Solicitud, Autobarefacción y Declaración responsable, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del Documento Nacional de Identidad y copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso.

Junto con las instancias se presentarán la relación de los méritos y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos:

- Curriculum vitae actualizado
- Copias de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en dicho modelo de solicitud, en caso de acreditación de formación, copia de títulos. Solo se admitirán los que estén directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Informe de vida laboral actualizado
- Copias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Guillena (personal.guillena.org), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena.

#### 6. Procedimiento de selección, resultado del proceso y bolsa de empleo:

En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo (formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena.

#### 7. Órgano de selección.

Según lo dispuesto en la disposición sexta de las bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena,

### ANEXO I

*Solicitud de participación en procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de Empleo y Formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los Programas de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016*

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
DNI:	TELÉFONO O MÓVIL:	
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		

- Puesto solicitado:
- Titulación de acceso al proceso:

AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Formación: (max 3 puntos):

TÍTULO DE CURSO	CONTENIDO DEL CURSO RELACIONADOS CON EL PUESTO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
		TOTAL	

Por cursos o acciones formativas:  
 Cursos de hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.  
 Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0, 25 puntos.  
 Cursos de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.  
 Cursos a partir de 200 horas de duración: 1 punto.

*Experiencia laboral en el mismo puesto o similar (max 2 puntos):*

Acreditada mediante contratos, vida laboral y certificado de funciones: 0,10 puntos por cada mes.

EMPRESA	PUESTO OCUPADO O FUNCIONES DESARROLLADAS	DURACIÓN (EN MESES)	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO

AUTOBAREMO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO
FORMACIÓN (MAX 3 PUNTOS)		
EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACION (MÁX 2 P)		
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMO (MÁX 5 P)		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (MARCAR CON UNA X):

- Curriculum Vitae actualizado.  
 Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado. En caso de acreditación de formación, copia de títulos.  
 Informe de vida laboral actualizado.  
 Fotocopias de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Yo, ..... con DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

- a) Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.  
 b) Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales establecidos en las bases generales en su apartado tercero y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.  
 c) Que junto con este Anexo apporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firmo la solicitud y declaración responsable.»

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

34W-3783

#### HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 408/2022, de 2 de junio, se ha nombrado a don José David Moreno Álvarez, con D.N.I. núm. ###2679##, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Denominación: Encargado de Obras, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, conforme a las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla núm. 107, de 12 de mayo de 2021, habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) núm. 101, de 28 de mayo de 2021, así como en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 135, de 7 de junio de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Herrera a 2 de junio de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-3736

#### LOS MOLARES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Los Molares a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

4W-3743

## PALOMARES DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, sobre crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
333	625	Equipamientos culturales y museos. Mobiliario	0,00 €	830,40 €
334	625	Promoción cultural. Mobiliario	0,00 €	5.563,19 €
171	623	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillajes	0,00 €	3.570,32 €
Total				9.963,91 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

## BAJAS CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	226.09	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	20.000,00 €	9.963,91 €	8.036,09 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benjumea Gutiérrez.

34W-3719

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Así mismo el presente anuncio se expone en la sede electrónica del ayuntamiento.

Si durante el plazo anteriormente referenciado no se hubiesen presentado reclamaciones y/o formulado alegaciones se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza referida, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para la resolución de las mismas.

San Juan de Aznalfarache a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

34W-3513

## TOMARES

Don Jose Maria Soriano Martin Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022 al tratar el expediente 283/2021 «Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito delimitado por la actuación de ordenación (AO-4) Resto de Juan Ramón Jiménez» del PGOU de Tomares, incoado a instancia de la Junta de Compensación AO-4, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la actuación de ordenación AO-4 del PGOUM de Tomares presentado para su aprobación por doña María Jesús Tejedor Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación de la AO-4 con CIF núm. V04988853, aprobado inicialmente mediante resolución de la Alcaldía núm.: 2022-0476 de fecha 5 de Abril de 2022 Cód. Validación: 5RSEPZX5G3KKS44FEFEJE4DGM | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/redactado> por Bufete Aldama bajo la dirección del Abogado don Carlos Ruiz del Portal Ruiz-Granados y por el Arquitecto don Juan Ricardo Gómez Teba, colegiado núm. 216 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva (COAH), sin visado colegial en virtud de las excepciones previstas en el Real Decreto 1000 /2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio («Boletín Oficial del Estado» núm. 190 de 6 de agosto de 2010) donde resultan las parcelas de adjudicación:

- Parcela M1. Urbana. Número de orden 1. Urbana. Parcela de terreno al sitio de la carretera a Castilleja del a Cuesta, del término municipal de Tomares, denominada como M1, ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior del Sector AO-4 del PGOU de Tomares. Tiene una extensión superficial de 3.854 metros cuadrados; que linda, al norte, con traseras de viviendas y calle Pablo Picasso; por el sur, con Avenida de los Olivos; por el este, con viario de nueva creación denominado VL-1; y por el oeste, con el colegio Juan Ramón Jiménez. Se encuentra calificado como Bloque cerrado Subzona (BC-3) de uso residencial protegido, ostentando un aprovechamiento de 4.387 unidades de aprovechamientos, y una edificabilidad de 7.834 metros cuadrados de techo. Supone una adjudicación por título de subrogación y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, en virtud de Proyecto de Equidistribución y parte del aprovechamiento correspondiente al 10% de cesión obligatoria. Esta finca procede de las fincas de origen aportadas al proyecto (artículo 7.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística): 100 % de la finca registral 769; 48,90 % de la finca registral 3875. Posee un valor de 646.489,88 €. Este inmueble se adjudica a favor de: «Ayuntamiento de Tomares», con C.I.F. número P-4109300F, domiciliada en calle de la Fuente, número 10, de Tomares. A la finca le corresponde una cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización del 0 %, quedando gravada con la carga de afección real de 0 € (o afección al pago del saldo de la «liquidación definitiva de la cuenta del proyecto», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto número 1093/1997), siendo coincidente este último saldo de la cuenta de liquidación provisional (ascendente, por tanto a 0 €), como consecuencia de la compra de aprovechamientos y pago en especie operada en la Junta de Compensación. Gravada: Libre de cargas aparte de las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia. Arrendamientos: Libre de arrendatarios, según manifiesta el promotor y dueño de las fincas.
- Parcela M2. Urbana. Número de orden 2. Urbana. Parcela de terreno al sitio de la carretera a Castilleja de la Cuesta, del término municipal de Tomares, denominada como M2, ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior del Sector AO-4 del PGOU de Tomares. Tiene una extensión superficial de 3.247 metros cuadrados; que linda, al norte, con Glorieta del Salado; por el sur, con viario de nueva creación denominado VL-2; por el este, con Avenida de Francisco de Goya; y por el oeste, con viario de nueva creación denominado VL-1. Se encuentra calificado como Bloque cerrado Subzona (BC-4) de uso residencial libre, ostentando un aprovechamiento de 6.400 unidades de aprovechamientos, y una edificabilidad de 8.000 metros cuadrados de techo. Supone una adjudicación por título de subrogación y localización de parte del aprovechamiento (lucrativo privado) susceptible de apropiación, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, en virtud de Proyecto de Equidistribución y parte del aprovechamiento adquirido en el seno de la Junta de Compensación al Ayto. de Tomares, y a, como defecto de adjudicación. Esta finca procede de las fincas de origen aportadas al proyecto (artículo 7.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística): 100 % de la finca registral 770, de la registral 716, de la registral 771, y el 51,10 % de la finca registral 3875. Posee un valor de 943.135,45 €. Este inmueble se adjudica a favor de: «Abu Performance S.L.», con C.I.F. número B-90443607, domiciliada en Avenida de la Constitución, número 2, 2ª planta, de Sevilla. A la finca le corresponde una cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización del 100 %, quedando gravada con la carga de afección real de 1.424.762,54 € (o afección al pago del saldo de la «liquidación definitiva de la cuenta del proyecto», según dicción del artículo 19.1.a, del citado Real Decreto número 1093/1997), siendo coincidente este último saldo de la cuenta de liquidación provisional (ascendente, por tanto a 1.424.762,54 €), como consecuencia de la compra de aprovechamientos y pago en especie operada en la Junta de Compensación. Arrendamientos: Libre de arrendatarios, según manifiesta el promotor y dueño de las fincas. Gravada: Libre de cargas, aparte de las afecciones fiscales que resulten del Registro de la Propiedad, tanto en su particular como en su procedencia.
- Parcela 3 urbana. Número de orden 3. Urbana. Parcela de terreno al sitio de la carretera de Castilleja de la Cuesta del término municipal de Tomares, denominada como VL-1, ordenada por el Plan Especial de Reforma Interior del Sector AO-4 de Tomares. Tiene una extensión superficial de 3.009,58 metros cuadrados; que linda, mirada de frente con Avenida de los Olivos; por la derecha entrando, con Parque Félix Rodríguez de la Fuente; por la izquierda, con la parcela M-1; y por el fondo, con la calle Pablo Picasso. Se encuentra calificado como viario de uso público. Supone una cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución (artículo 139 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), siendo, asimismo el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997. Esta finca procede de las fincas de origen aportadas al proyecto (artículo 7.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística): 100% de todas las fincas aportadas. No se le asigna valor en función del uso al que se afecta. Este inmueble se adjudica a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares. No se le asigna importe alguno en el saldo de la cuenta de liquidación provisional, ni tiene carga de afección real, ni cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización. Arrendamientos: Libre de arrendatarios. Gravada: Libre de cargas y gravámenes.
- Parcela 4. Número de orden 4. Urbana. Parcela de terreno al sitio de Ochuelas, Estacada del Pino y Valdovina del término municipal de Tomares, denominada como VL-2, ordenada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-1 de Tomares, procedente del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución única del planeamiento referenciado. Tiene una extensión superficial de 378,38 metros cuadrados; que linda, mirada de frente con la avenida Francisco de Goya; por la derecha entrando, con la parcela M-2; por la izquierda, con el Parque Félix Rodríguez de la Fuente; y por el fondo, con el viario VL-1. Se encuentra calificado como viario de uso público. Supone una cesión obligatoria y gratuita, al ser un terreno afectado a dotación pública de carácter local incluido en la presente Unidad de Ejecución (artículo 139 de la

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), siendo, asimismo el título de adjudicación el de cesión obligatoria, según indica el párrafo 10º del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997. Esta finca procede de las fincas de origen aportadas al proyecto (artículo 7.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística): 100% de todas las fincas aportadas. No se le asigna valor en función del uso al que se afecta. Este inmueble se adjudica a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares. No se le asigna importe alguno en el saldo de la cuenta de liquidación provisional, ni tiene carga de afección real, ni cuota de participación en la liquidación de la obra de urbanización arrendamientos: Libre de arrendatarios. Gravada: Libre de cargas y gravámenes.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el correspondiente tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Tomares, el anuncio correspondiente a la aprobación definitiva a los efectos legales oportunos.

Tercero. Remitir a la Consejería competente de la Junta de Andalucía (artículo 111.2) copia de la resolución por la que se aprueba el expediente administrativo.

Cuarto. Una vez que el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación alcance la firmeza en vía administrativa, el Ayuntamiento de Tomares expedirá el correspondiente certificado acreditativo del mismo, considerándose como título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. Dicho título deberá contener las referencias que se describen en el artículo 7 de la citada norma reglamentaria, obteniendo de este modo la suficiencia legal para la inmatriculación de las fincas que carecieren de inscripción y la modificación de su configuración sin necesidad de cualquier otro requisito, así como para la realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas que han de ser incluidas en la unidad de ejecución.

Quinto. Notificar el presente a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

15W-3549

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de esta Mancomunidad, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la misma mediante resolución núm. 23/2019, de 18 de diciembre,

Hace saber: Que la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en octubre de 2005, a la vista de la situación inminente de sequía, y teniendo presente la experiencia de la anterior sufrida en los años 1992 a 1995, se dotó del instrumento jurídico que habilitara la aplicación en el servicio de Abastecimiento que, como órgano de gestión directa de la misma lleva a cabo Aljarafesa, de aquellas medidas que permitieran hacer efectivo un aprovechamiento de los recursos disponibles, mediante una limitación en los usos que no fuesen esenciales, y al mismo tiempo establecer un régimen sancionador a aquellos usuarios que incumpliesen esas medidas.

Así por acuerdo de su sesión del día 20 de octubre de 2005, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de abastecimiento de agua durante periodos de sequía, que se sometió a su correspondiente periodo de exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 255, de 04 de noviembre, y no habiéndose producido reclamaciones, fue elevada a definitiva por resolución del Vicepresidencia de 27 de diciembre siguiente, llevándose a efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 12 de enero de 2006.

La Disposición Final II de esta Ordenanza regulaba que «Si se produjera la suspensión de aplicación de la presente Ordenanza, podrá tener nuevamente vigencia previo acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, del que se dará cumplida publicidad, juntamente con su propio texto».

La situación actual de los recursos hídricos en el sistema de embalses de los que se abastece el Aljarafe al igual que Sevilla capital representa unas reservas acumuladas, que, de acuerdo con el propio Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía vigente en esta Mancomunidad, hace que estemos en una situación de escasez que se califica en esos instrumentos como de prealerta.

El Plan de Emergencia ante Situaciones de Sequía contempla distintas medidas a adoptar que están directamente vinculadas a una limitación en los usos del agua e incluso porcentajes de ahorro en el consumo, para cuya implantación es preciso el instrumento jurídico que permita exigir el cumplimiento de los mismos, y este no es otro que la Ordenanza que ya aprobara la Mancomunidad en 2005, la cual puede volver a tener efecto por Acuerdo de esta Comisión Gestora.

De otro lado dicha Ordenanza contempla en su artículo sexto unas tarifas al objeto de cumplir con el equilibrio presupuestario de ingresos y gastos preciso para mantener la correcta gestión de los Servicios Hidráulicos a cargo de Aljarafesa, atendiendo con ellas los déficits que la sequía puede producir en los estados económicos financieros de esa empresa, en evitación de un deterioro en la calidad de la prestación del servicio y de forma sustancial en su capacidad inversora para la mejora permanente de las infraestructuras hidráulicas.

Pero en la situación actual de la sequía, que no ha hecho más que empezar, resulta aconsejable postergar la estimación de los sobrecostos derivados de la sequía a un momento posterior en el que se disponga de previsiones más certeras sobre la evolución a medio plazo de la actual coyuntura inflacionista y sobre algunos de los principales costes en alta del Sistema General que no dependen de Aljarafesa, y por ello no aplicar por ahora un incremento tarifario para suplir el déficit que provoque la sequía sin perjuicio que más adelante, conjuntamente o de forma diferenciada, con la actualización anual de las tarifas de explotación, puedan establecerse las mimas de forma más certera y eficiente.

En virtud de ello, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2022, se aprueba la puesta en vigencia de la Ordenanza reguladora de la utilización del servicio de abastecimiento de agua durante periodos de sequía, dejando sin efecto el artículo sexto de tal Ordenanza, y ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DURANTE LOS PERIODOS DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

*Preámbulo:*

«El agua es un recurso natural, escaso, indispensable para la vida y para el ejercicio de la inmensa mayoría de las actividades económicas; es irremplazable, no ampliable por la mera voluntad del hombre, e irregular en su forma de presentarse en el tiempo y en el espacio», y como preciado producto «es preciso preservar y utilizar racionalmente». Estas manifestaciones, que están en el ánimo de toda la ciudadanía y recogidas en la Carta Europea del Agua y en el preámbulo de la Ley de Aguas, tienen una especial trascendencia en los momentos de inminente escasez de ese elemento como la que nos puede acaecer.

El vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 50.4 establece, al igual que el artículo 50.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el principio de que no se puede amparar «el mal uso del agua»; esta afirmación normativa que trae fundamentos del art. 45.2 de nuestra Carta Magna, es justificación más que suficiente para que se establecieran todo tipo de limitaciones y penalizaciones respecto al uso indebido del agua, pero se hacen más necesarias en situaciones de sequía.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, como Entidad Local que gestiona los Servicios Hidráulicos dentro de los términos municipales de todos y cada uno de los Ayuntamientos que la integran, mediante Gestión Directa a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) al amparo de lo establecido en el art. 85.3.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene la responsabilidad de establecer las medidas precisas para que ese bien escaso, como es el agua, sea utilizada de la forma más racional, de tal manera que con la colaboración de la ciudadanía, podamos disponer de los recursos de la mejor forma posible, y ello al amparo de las potestades que le vienen atribuidas en razón a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/93 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y a virtud de lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 107.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Esta Entidad Supramunicipal, precisamente como responsable de los Servicios Hidráulicos, ha de establecer y hacer cumplir las medidas tendentes al ahorro del recurso agua, en razón a las previsiones que en cada caso establezca, en razón a los recursos disponibles, el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía regulado en el art. 27 de la Ley 10/01 de 5 de Julio, y por ende determinar y aplicar los instrumentos que permitan alcanzar dicho ahorro.

Así, y con esa óptica, es preciso establecer unas normas mínimas en orden a su exacto cumplimiento, y que permita, sin perjuicio de la utilización del agua para sus fines concretos, evitar un derroche de la misma, e incluso, y como consecuencia de ello, establezca los sistemas sancionadores pertinentes para aquellas personas, que a pesar del llamamiento a la solidaridad, incumplan estas medidas.

*Texto articulado:**Artículo primero: Objeto.*

Es objeto de esta Ordenanza regular el correcto uso del agua procedente de los Sistemas Hidráulicos a cargo de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), en situaciones en las que la disponibilidad de los recursos hace aconsejable limitar su destino, uso y consumo, a la vez que establece los cauces pertinentes para que los servicios gestionados por Aljarafesa tengan los instrumentos técnicos, económicos y administrativos que permitan afrontar la situación sin demérito para el mismo y para hacer cumplir esas prohibiciones y limitaciones que en la presente se regulan, estableciendo pues las medidas para su aplicación y sanción en su caso.

*Artículo segundo: Gestión.*

La gestión de todo lo referente a la presente Ordenanza quedará asumida por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), la cual queda facultada para el establecimiento y puesta en efecto de todas las medidas que, conforme a esta Ordenanza, sean acordadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, así como para realizar todas las tareas propias de inspección, levantamiento de Actas, tramitación de expedientes sancionadores y gestión de cobro de las sanciones, en su caso.

A los efectos de la presente Ordenanza, el personal de Aljarafesa gozará, en cualquier caso, de la condición de auxiliares y colaboradores de los Agentes de la Autoridad para la vigilancia y control del cumplimiento de la misma.

Aljarafesa queda facultada, y por ende el personal que por su parte se destine a tal fin, para realizar las inspecciones y comprobaciones precisas, en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza y de los bandos y/o resoluciones que, como consecuencia de la misma, dicte la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, pudiendo para ello extender su ámbito de actuación a aquellas instalaciones que formen parte de las propias de la vivienda, local o finca, cuyo servicio de abastecimiento se presta por esa empresa.

*Artículo tercero: Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza es de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los servicios que presta la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como órgano de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

*Artículo cuarto: Alcance y Medidas.*

A efecto de cumplir el objeto de esta Ordenanza, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a través de bandos de su Presidencia, previo informe de Aljarafesa, establecerá, de conformidad con las disponibilidades de recursos en cada momento, las medidas de entre las enumeradas en este artículo.

Así, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe podrá establecer la limitación y/o prohibición de utilización del abastecimiento gestionado por Aljarafesa para ciertos usos o actividades, el establecimiento de normas de ahorro voluntario y/u obligatorio, determinación de caudales máximos por habitante y/o actividad, bajada de presión y la supresión total o parcial del servicio en distintos tramos horarios.

Paralelamente a las medidas antes indicadas, en razón a las disponibilidades de recursos, y en consecuencia de ello, el porcentaje de ahorro que se establezca, se aplicará un régimen tarifario específico para situaciones de sequía.

*Artículo quinto: Destinos prohibidos del agua.*

La Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, mediante el oportuno bando, establecerá la entrada en vigor de las prohibiciones del uso del agua potable que abastece la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) para los siguientes casos: Riego y baldeo de calles, plazas o cualquier recinto, público o privado; Riego de zonas verdes ó jardines, públicos o privados; Llenado de piscinas privadas y públicas, salvo que dispongan y tengan en funcionamiento sistema de depuración y recirculación; Fuentes para consumo humano que no dispongan de elemento automático de cierre; Limpieza de cualquier clase de vehículos, si no es en establecimientos que tengan ésta como actividad primordial; Cualquier otra actividad de exorno o festiva, como fuentes ornamentales, que no dispongan y tengan en funcionamiento elementos de recirculación y reutilización; Sistemas de refrigeración por



agua, que no dispongan y tengan en funcionamiento elementos de recirculación y reutilización; y la utilización de aljibes o depósitos, como parte de la instalación interior de las viviendas, locales o fincas, durante el horario en que se establezcan restricciones o supresión del suministro, salvo que correspondan a establecimientos públicos, docentes o sanitarios.

Estas prohibiciones se aplicarán a todo suministro, sea cual sea la actividad a que el mismo se destine.

Artículo sexto: *Régimen tarifario.*

(Se deja sin efecto por acuerdo de la Comisión Gestora de 18 de mayo de 2.022.)

Artículo séptimo: *Ahorro y limitaciones de consumos.*

Según las disponibilidades de recursos hidráulicos, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, a través de bando de su Presidencia, de acuerdo con el informe indicado en el art. 4.º precedente, podrá establecer porcentajes de ahorro obligatorio sobre la media de consumo de los dos años anteriores, tomados por iguales períodos de facturación, sobre el consumo del mismo período del último año no sujeto a ahorro obligatorio, o determinando dotaciones por habitante y/o actividad.

Artículo octavo. *Sujetos responsables.*

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán responsables del cumplimiento de las medidas contempladas en la misma a los titulares o abonados de los suministros en cuyas instalaciones de Abastecimiento se produzca el hecho que determine el incumplimiento de la presente Ordenanza o de las Disposiciones y bandos que dicte la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, sea cual sea la relación de dependencia que tenga con la persona ejecutora de los mismos.

No obstante podrán ser igualmente responsables, a efecto de esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que de forma cierta se tenga constancia de que han sido los autores materiales o inductores de las operaciones tendentes al incumplimiento de cualquier precepto de la misma.

Artículo noveno. *Infracciones.*

Los hechos que denoten un incumplimiento de la presente Ordenanza, o de las Disposiciones y bandos que dicte la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, podrán ser calificados como infracción leve, grave o muy grave, atendiendo a los caudales utilizados, la incidencia porcentual de los mismos respecto de los consumos permitidos para ese concreto usuario, considerándose atenuantes o agravantes, su carácter esporádico o no, y las circunstancias personales del concreto usuario.

Será infracción leve, en cualquier caso, impedir, limitar o entorpecer las labores del personal destinado por Aljarafesa, por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, o por cualquiera de los Ayuntamientos integrados en el servicio, para el control e inspección de las instalaciones del abastecimiento a efectos de comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Será infracción grave la utilización del abastecimiento para cualquiera de los usos prohibidos, en cuyos casos Aljarafesa queda expresamente autorizada para clausurar y/o anular las instalaciones concretas donde se produzca la indebida utilización del abastecimiento.

En todo caso, la reiteración en los hechos se considerará como infracción muy grave.

Igualmente, la reincidencia de cualquier usuario, en cuanto a la realización de hechos que vayan en contra de las prescripciones de la presente Ordenanza, podrá llevar consigo el establecimiento, por parte de Aljarafesa y con cargo al propio abonado, de limitadores de caudales, y en su caso de supresión del suministro.

Artículo décimo. *Sanciones.*

Conforme establece el artículo 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de Abril, las infracciones podrán ser sancionadas con multas de hasta tres mil euros (3.000 €) las muy graves, de hasta mil quinientos euros (1.500 €) Las graves, y de hasta setecientos cincuenta euros (750 €) las leves.

Artículo undécimo. *Inspección y denuncia.*

Si por personal de Aljarafesa, de cualquiera de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, o de la propia Mancomunidad, se detectase que un usuario incumple la presente Ordenanza, se levantará el Acta correspondiente, en la que conste los datos identificativos del usuario y los hechos realizados.

Este Acta servirá de base para la incoación del procedimiento sancionador, teniendo plena veracidad los hechos que en ella se transcriban, salvo prueba en contrario.

Igualmente, podrá incoarse expediente sancionador por denuncia verificada por cualquier otro usuario, en la que deberá constar los mismos datos que en el Acta citado, y deberá ir debidamente suscrita por el denunciante.

Artículo duodécimo. *Procedimiento sancionador.*

Una vez levantada el Acta de Inspección o formulada la denuncia, y constatados los hechos, se elevarán dichos documentos a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, si son constitutivos de infracción, para que ésta ordene, en su caso, la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor.

De dicha resolución se dará traslado al interesado para que en diez (10) días hábiles formule pliego de descargos, aportando, en su caso, las pruebas documentales que considere oportunas, así como las testificales mediante declaración jurada, acompañando fotocopia del D.N.I. del declarante.

En caso de proponer testifical, Aljarafesa podrá citar a los testigos para corroborar sus declaraciones.

Visto el pliego de descargos, el Instructor formulará propuesta de sanción o archivo de expediente, en su caso, que será elevado nuevamente a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y al propio interesado para que en el plazo de otros diez (10) días hábiles, formule las Alegaciones que considere pertinentes.

Finalizado dicho plazo, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe dictará resolución debidamente fundamentada.

Periódicamente, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe podrá publicar, en los diarios de mayor divulgación en la Provincia, el número y razón de la incoación del Expediente, y sanción en su caso.

Impuesta, en su caso, Sanción, el importe de la misma se pasará al cobro en período voluntario junto con el recibo correspondiente a los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento.

Artículo decimotercero. *Régimen de recursos.*

Contra la Resolución que ponga fin al expediente sancionador, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el mismo plazo y sin simultanear ambos.

*Disposiciones finales.*

I. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), teniendo vigencia indefinida hasta que la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe acuerde suspenderla, modificarla o derogarla.

II. Si se produjera la suspensión de aplicación de la presente Ordenanza, podrá tener nuevamente vigencia previo acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, del que se dará cumplida publicidad, juntamente con su propio texto.

En Castilleja de la Cuesta a 3 de junio de 2022.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

36W-3756

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LA ERMITA»

De acuerdo con sus Ordenanzas, la Comunidad de Regantes «La Ermita» celebrará junta general ordinaria el lunes día 27 de junio de 2022 a las 10:30 horas en primera convocatoria y, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el edificio de usos múltiples Fernando Pallarés sito en Avenida Rafael Beca sin número de Isla Mayor, para tratar el siguiente:

*Orden del día.*

- 1.º Lectura y aprobación del Acta de la asamblea extraordinaria del 10 de mayo de 2022.
- 2.º Aprobación de las cuentas anuales de la Comunidad cerradas a fecha 31 de diciembre de 2021.
- 3.º Lectura y aprobación de la memoria anual del año 2021, que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º Informe del Sr. Presidente de la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Isla Mayor a 1 de junio de 2022.—El Presidente, Álvaro Pallarés Bono.

34W-3708-P

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con los artículos 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca junta general ordinaria de asociados/as, que tendrá lugar el próximo día 28 de junio de 2022, a las once horas (11.00) en primera convocatoria y a las doce (12.00) en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La junta se celebrará en el salón Juan Guillén de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, situada en C/ Cardenal Bueno Monreal n.º 43, 41013, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la junta general ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2022.
- 2.º Memoria anual.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del año 2021.
- 4.º Asuntos que le someta el Sindicato de Riegos o propongan los asociados/as en forma reglamentaria.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Sevilla a 3 de junio de 2022.—El Presidente, Borja Roca de Togores Murillo.

34W-3727-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es